



CRÉE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

INFORME ACTIVIDADES Y SUGERENCIAS CRÉE

CUARTO TRIMESTRE 2025



DIRECTORIO DE COMISIONADOS

De conformidad con lo establecido en el Título III, Artículo 3, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, el Directorio de Comisionados se organizará de la siguiente manera: La Presidencia de la Comisión será ejercida por el comisionado que para tal efecto se elija en el seno de la misma. Asimismo, los comisionados elegirán de entre ellos a un Secretario.

La CREE es la responsable de definir metodologías para calcular y poner en vigencia las tarifas y sus estándares técnicos; supervisar y garantizar transparencia en los procesos de licitación de compras de potencia y energía de las empresas distribuidoras; emitir y mantener un marco regulatorio y velar por su cumplimiento; y, supervisar a los agentes en el mercado eléctrico en cuanto al cumplimiento y observancia del marco regulatorio.



**Wilfredo César
Flores Castro**
Comisionado
Secretario



**Rafael Virgilio
Padilla Paz**
Comisionado
Presidente



**Leonardo Enrique
Deras Vásquez**
Comisionado
Vocal

ACRÓNIMOS



Abreviatura	Expresiones
ACP	Administración de Costos de Producción
AHPEE	Asociación Hondureña Productora de Energía Eléctrica
ANDI	Asociación Nacional de Industriales
ASIDI	Índice medio de duración de interrupciones del servicio
ASIFI	Índice medio de frecuencia de interrupciones del servicio
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
BMZ	Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania
CBG	Costo Base de Generación
CC	Centros de Carga
CECACIER	Comité de Integración Energética Regional para Centroamérica y el Caribe
CIMEQH	Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras
CND	Centro Nacional de Despacho
COCOIN	Comisión de Control Interno Institucional
COM	Costos de Operación y Mantenimiento
CPI	Concurso Público Internacional
CREE	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
CRIE	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
CVG	Costos Variables de Generación
DAJ	Dirección de Asesoría Jurídica
DF	Dirección de Fiscalización
DGP	Dirección General de Planificación
DIF	Duración de la Disponibilidad Forzada
DPI	Dirección Policial de Investigaciones
DTH	Dirección de Talento Humano

ACRÓNIMOS



Abreviatura	Expresiones
EMS/SCADA	Energy Management System/Supervisory Control and Data Acquisition
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
GIZ	Agencia Alemana para la Cooperación Internacional
HNL	Lempira hondureña
INJUPEMP	Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos
kWh	Kilovatios-hora
LGIE	Ley General de la Industria Eléctrica
LPI	Licitación Pública Internacional
MARCI	Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
MEN	Mercado Eléctrico Nacional
MT	Mínimos Técnicos
MWh	Megavatios-hora
NREL	National Renewable Energy Laboratory
NT-CD	Norma Técnica de Calidad de Distribución
NT-CD	Norma Técnica de Distribución
NT-CT	Norma Técnica de Transmisión
NT-IV	Norma Técnica de Inspección y Verificación
NT-M	Norma Técnica de Mantenimientos
NT-MC	Norma Técnica de Medición Comercial
NT-UAP	Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONADICI	Oficina Nacional de Administración y Desarrollo de la Información y la Comunicación
PAAT	Plan Anual de Auditorías Técnicas
PAM	Plan Anual de Mantenimientos

ACRÓNIMOS



Abreviatura	Expresiones
PE	Potencia Efectiva
PERT	Plan de Expansión de la Red de Transmisión
PNRP	Programa Nacional de Reducción de Pérdidas
PO	Plan Operativo
POA	Plan Operativo Anual
RECO	Roatán Electric Company
RLGIE	Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica
ROM	Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista
RPF	Respuesta Primaria de Frecuencia
RSED	Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución
RTR	Red de Transmisión Regional
SAE	Sistemas de Almacenamiento de Energía
SAIDI	Tiempo medio de interrupción por usuario
SAIFI	Frecuencia media de interrupción por usuario
SEN	Secretaría de Energía
SIMEC	Sistema de Información de Medición Comercial
SIN	Sistema Interconectado Nacional
SPE	Secretaría de Planificación Estratégica
TIF	Tasa de Indisponibilidad Forzada
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UAP	Usuarios Autoprodutores
UPCO	Utila Power Company
USD	Dólar estadounidense
UTCD	Unidad Técnica de Control de Distribución

ÍNDICE

A. INFORME EJECUTIVO 01

B. ACERCA DE LA CREE 17

¿Qué es la CREE?	18
Principales Funciones	20
Misión y Visión	20

C. ACTIVIDADES DE LA CREE 21

1. Actividades de Fiscalización	22
2. Actividades de Regulación	41
3. Regulación y Normativa	50
4. Planificación y Mercados	53
5. Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional	55
6. Reuniones con Reguladores del A.L.	56
7. Actividades de la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión	57
8. Actividad del Comité de Control Interno Institucional (COCOIN) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica	60
9. Actividad Comité de Probidad y Ética	65
10. Reuniones con Participantes del Sector Eléctrico	68
11. Información a la Ciudadanía	70
12. Implementación de Nuevos Recursos y Actividades	77

ÍNDICE

13. Capacitaciones	78
14. Sugerencias y Recomendaciones	82



A. INFORME EJECUTIVO



INTRODUCCIÓN

El presente documento se prepara con el fin de atender lo establecido en la última reforma a la Ley General de la Industria Eléctrica, Decreto 46-2022 en la cual menciona como función de la CREE, someter trimestralmente al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional un informe de las actividades y sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

Entre las principales actividades que realizó la CREE durante el trimestre de octubre a diciembre de

2025 destacan:

1. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

1.1 SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) es el ente encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente, a fin de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio eléctrico suministrado a los usuarios. Dentro de estas funciones se incluye la supervisión de la correcta aplicación de los subsidios, conforme a los decretos ejecutivos PCM-02-2022, PCM-57-2023 y PCM-02-2025, que establecen los lineamientos para el subsidio de hasta 150 kWh y el decreto ejecutivo PCM-57-2023 que contempla el segundo subsidio que corresponde al ajuste tarifario.

En ese contexto, se presenta el siguiente informe, el cual consolida los resultados de los procesos de supervisión realizados tanto para el 4to trimestre comprendido desde septiembre 2025 a noviembre 2025, como el resumen anual del periodo 2022 a 2025. Donde:

- a) Existe un cumplimiento general de los Decretos Ejecutivos PCM-57-2023 y PCM-02-2025 por parte de los actores involucrados en la aplicación del subsidio de 150 kWh. Además, se identificaron inconsistencias en la información contenida en las bases de datos las cuales requieren de una revisión posterior y acciones correctivas por parte de la ENEE.
- b) En relación con el segundo subsidio por ajuste tarifario, la disminución de la tarifa aprobada por la CREE en comparación con la tarifa de referencia (5.74 L/kWh) derivó en una reducción progresiva del monto subsidiado, concluyendo en el mes de octubre con un valor igual a cero.
- c) Con respecto los análisis históricos en promedio, ha habido un incremento del número de usuarios considerados para el proceso del subsidio de 150 kWh, sin embargo, ha habido una disminución del monto subsidiado en comparación con el año 2024. A su vez, con respecto al segundo subsidio, se puede ver que la tendencia de crecimiento de este tuvo su punto máximo en el año 2024, pero para el año 2025 fue disminuyendo, con el mes de octubre siendo de cero.

1.1.2 FISCALIZACIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) supervisó el cumplimiento del marco regulatorio en los procesos de atención a los usuarios por parte de las empresas distribuidoras y sistemas aislados.

Se realizó un cierre al 11 de diciembre de 2025, y en total se encuentran 437 casos de los cuales 365 se encuentran atendidos (esto representa un 84 %), y se le ha brindado una respuesta al usuario.

Durante el cuarto trimestre de 2025, se continua con la implementación de atención al usuario a través de la Mesa Técnica Interinstitucional, con el objetivo de mejorar la trazabilidad y reducir los tiempos de gestión de los casos. Desde su puesta en marcha, tal como se muestra en se han asignado un total 184 casos, de los cuales: 119 casos (65 %) han sido resueltos, y 65 casos (35 %) permanecen en estado pendiente, conforme al seguimiento realizado por el equipo técnico.

1.2 FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO

1.2.1 FISCALIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LAS EMPRESAS

El presente informe muestra los resultados de la fiscalización realizada al Registro Público de Empresas Generadoras, con el objetivo de verificar la información legal y técnica declarada por las sociedades que se encuentran en operación, independientemente de que cuenten o no con un proceso de inscripción en el registro.

La inspección incluyó la validación in situ de los datos consignados en el Formulario de Inscripción y Actualización, así como la revisión de las unidades de generación, puntos de conexión, entrega y medición. Se constató el cumplimiento parcial de algunos requisitos y se identificaron hallazgos relevantes

relacionados con la información registrada, la operación de las plantas y aspectos técnicos de su funcionamiento.

1.2.2 FISCALIZACIÓN DEL LIBRE ACCESO A LAS REDES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

- La aprobación de un formato estandarizado de contratos de acceso y uso a la red de distribución por parte de la CREE marca un hito significativo en la regulación del sector energético, proporcionando un marco uniforme para las relaciones entre la ENEE y los distintos agentes del mercado. No obstante, la revisión de los contratos suscritos por la ENEE con empresas generadoras, posteriores a la aprobación del formato, identificó que varios de ellos no se ajustan al formato establecido, especialmente en cuanto a la duración de estos. A raíz de esto, se solicitó a la ENEE que justifique las modificaciones realizadas y ajuste sus contratos al formato aprobado.

1.3 FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MAYORITA

1.3.1 FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA DE MEDICIÓN COMERCIAL

Este informe detalla los hallazgos de inspecciones realizadas en diversas centrales generadoras conectada al Sistema Interconectado Nacional (SIN), con el fin de evaluar el cumplimiento del Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM) y la Norma Técnica de Medición Comercial (NT-MC). Estas normativas aseguran la correcta liquidación de transacciones eléctricas y protegen al consumidor final de ineficiencias operativas. En este contexto, se realizaron 4 procesos de inspección a instalaciones de empresas generadoras.

1.3.2 AUDITORÍA DE COSTOS VARIABLES DE GENERACIÓN DECLARADOS Y VERIFICADOS

El informe documenta el proceso de coordinación técnica entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y el Centro Nacional de Despacho (CND) en el marco de las auditorías de Costos Variables de Generación (CVG), las cuales son esenciales para la determinación de los costos de energía y potencia trasladados a la tarifa del usuario regulado.

Durante el cuarto trimestre de 2025, ambas instituciones iniciaron un proceso de fortalecimiento institucional mediante la creación de la Mesa Técnica CREE–CND, con el propósito de mejorar la supervisión del cumplimiento normativo, estandarizar criterios técnicos y optimizar el flujo de información relevante para la fiscalización regulatoria. La mesa fue formalizada a través del Oficio CREE-371-2025 y

celebró su primera sesión el 7 de octubre de 2025, donde se revisaron componentes fundamentales de la Norma Técnica de Inspección y Verificación, incluyendo la elaboración del PAAT, los criterios de priorización y el estado general de las auditorías técnicas.

1.4 FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

1.4.1 FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN

El presente informe tiene como propósito fiscalizar la calidad técnica del servicio de transmisión en el periodo de control enero–noviembre de 2025, a través del cálculo y análisis de los indicadores de Duración Total de Indisponibilidades (DIF) y Tasa de Indisponibilidad Forzada (TIF), en comparación con el mismo periodo del año 2024.

Los resultados muestran un deterioro en varias líneas de transmisión que se presentan fuera de las tolerancias anuales establecidas en la Norma Técnica de Calidad de Transmisión (NT-CT). Persisten líneas críticas que superan los límites de tolerancia en los niveles de tensión de 230 kV, 138 kV y 69 kV, reflejando la necesidad de reforzar las acciones de mejora en el sistema.

1.4.2 FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD), fueron calculados los indicadores de calidad del servicio SAIFI (Frecuencia media de interruptor por usuario) y SAIDI (Tiempo medio de interrupción por usuario) a partir de los registros de mantenimientos y maniobras proporcionados por la ENEE. En el primer semestre del año 2025, los indicadores de confiabilidad SAIFI de 36.48 y SAIDI de 64.2; en los meses pertenecientes al segundo semestre hasta el corte de este informe (julio - noviembre), la sumatoria del SAIFI fue de 45.81 y del SAIDI fue de 87.47 tiempo medio de interrupción por usuario.

1.4.3 FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SISTEMAS AISLADOS

Durante el presente trimestre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) continuó las acciones de supervisión y verificación regulatoria en los sistemas aislados con el objetivo de garantizar la continuidad y calidad del servicio eléctrico conforme a lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD).

Dado que los operadores de los sistemas aislados (RECO Y UPCO) se encuentran en proceso de cumplir con su obligación de completar la vinculación usuario-red, la evaluación de la continuidad del servicio actualmente se realiza mediante los indicadores ASIDI y ASIFI, los cuales se calculan en función de la capacidad instalada de cada sistema. Durante el año 2025, la CREE analizó información y elaboró informes trimestrales de desempeño, verificando el cumplimiento de los parámetros regulatorios.

1.5 FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y ATENCIÓN A USUARIOS POR PARTE DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS

1.5.1 SEGUIMIENTO INFORME EN ATENCIÓN AL USUARIO – DIPROVA

El análisis energético realizado al supermercado DIPROVA permitió verificar la coherencia y confiabilidad de la información de consumo registrada por el sistema de medición y facturación de la ENEE, concluyéndose que los valores facturados, incluso en períodos con consumos iguales durante varios meses consecutivos, corresponden a lecturas reales y consistentes, sin evidenciar errores técnicos de medición o procesamiento. La comparación de los consumos antes y después de la instalación del sistema fotovoltaico muestra una tendencia general de disminución del consumo energético, destacándose el mes de septiembre como el período de mayor reducción, aproximadamente un mes después de la puesta en operación del sistema; no obstante, dicha reducción se ve atenuada en el último trimestre del año debido a condiciones climáticas de menor irradiación solar.

El análisis del consumo diario, basado en los días con información completa del período de medición, corroboró el comportamiento esperado del perfil de carga, verificándose que las pérdidas temporales de comunicación del medidor no generaron distorsiones en los registros finales. Asimismo, la comparación entre las mediciones obtenidas por los analizadores de red instalados por la CREE y el medidor de la ENEE arrojó una diferencia del 1.69 %, considerada técnicamente aceptable, lo cual, junto con los resultados de las pruebas de precisión realizadas por la ENEE que reflejaron un error promedio de 0.2895 %, permite concluir que el equipo de medición opera adecuadamente y que la información de consumo utilizada para el análisis es consistente y confiable.

1.5.2 SUPERVISIÓN DE SISTEMAS AISLADOS

1.5.2.1 Utila Power Company (UPCO)

- a. El periodo de lectura del sistema aislado UPCO se realiza de manera quincenal, por lo que el intervalo entre las lecturas oscila entre 14 y 15 días para el cuarto trimestre de 2025.
- b. Los usuarios activos registrados ascienden a 2,840 usuarios para el mes de noviembre manteniendo la tendencia de crecimiento de conexiones de la empresa identificada en meses anteriores.
- c. El sistema aislado UPCO mantiene un tiempo promedio de las resoluciones de 1.99 días para el mes de noviembre.

1.5.2.2 Roatán Electric Company (RECO)

- a. Los usuarios activos registrados al mes de noviembre ascendieron a un valor de 26,362 usuarios manteniendo la tendencia de crecimiento de conexiones observada en meses anteriores.
- b. Se observó que los períodos de lectura registrados por la empresa RECO se encuentran en su mayoría dentro del rango establecido en el artículo 57 del Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución (RSED).
- c. Los promedios aplicados a los usuarios están relacionados a daños en el medidor por lo que la empresa promedia la cuenta al no tener evidencia suficiente del funcionamiento del medidor, se verificó que en este trimestre en estudio se promediaron 173 cuentas, dado que hubo un incremento de medidores dañados comparado con el periodo anterior.

hito más relevante de esta actividad fue la aprobación del nuevo Reglamento mediante el Acuerdo CREE-099-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de agosto de 2025 (No. 36,917), lo que asegura que a partir de esa fecha todas las disposiciones aprobadas son de cumplimiento obligatorio para la Empresa Distribuidora y los usuarios.

1.5.3 FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA DE USUARIOS AUTOPRODUCTORES EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

El análisis de la base de datos de usuarios autoprodutores remitida por la ENEE evidencia que, si bien se cuenta con un registro amplio y actualizado que asciende a 1,640 usuarios, de los cuales 1,560 se encuentran clasificados en “situación correcta”, la información disponible no cumple aún con los requisitos mínimos de calidad, completitud y estandarización establecidos en la NT-UA y los lineamientos de la CREE. De los 49 campos que conforman la base de datos, se identificaron 24 como críticos para el análisis, determinándose que únicamente el 29 % cumple con los criterios de completitud y formato adecuado, mientras que el 71 % presenta inconsistencias, vacíos de información o formatos no conformes, incluyendo errores en la categorización tarifaria y ausencia de definiciones normativas claras en ciertos campos. Estas deficiencias limitan la confiabilidad y trazabilidad del registro y constituyen una restricción técnica para sustentar el análisis tarifario y la aplicación de la tarifa por excedentes de energía, por lo que resulta necesario que la ENEE complete la depuración, estandarización y validación de la información conforme al marco regulatorio vigente antes de avanzar en dicho proceso.

1.5.4 FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA DE USUARIOS AUTOPRODUCTORES EN LOS SISTEMAS AISLADOS

El análisis de la información remitida por las empresas distribuidoras que operan en sistemas aislados, específicamente Utila Power Company (UPCO) y Roatán Electric Company (RECO), en el marco del proyecto Bases de Datos Regulatorios (BDR), evidencia que, en términos generales, se cumple con los requerimientos establecidos en la NT-UA y el Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución (RSED) en cuanto a la identificación y registro de los usuarios autoprodutores. El seguimiento al proyecto BDR ha permitido fortalecer la sistematización, trazabilidad y disponibilidad de la información regulatoria, facilitando los procesos de análisis y fiscalización por parte de la Comisión; no obstante, se identificaron registros con campos incompletos o desactualizados que limitan la consistencia y confiabilidad integral de la base de datos.

1.5.5 INFORME DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA FACTURACIÓN CON BASE EN PROMEDIOS

El presente informe tiene como objetivo fiscalizar la aplicación de la Norma Técnica para la Autorización de la Facturación con Base en Promedios por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a partir de la revisión de la información remitida en los informes mensuales, bases de datos y comunicaciones oficiales relacionadas con la facturación promediada del servicio eléctrico, se identifica que la facturación con base en promedios representa, en términos generales, un valor promedio cercano al 12.77 % de la facturación total mensual de los usuarios en los años 2024 y 2025, con variaciones a lo largo del período analizado.

1.6 OTROS PROCESOS Y FISCALIZACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES

1.6.1 SUPERVISIÓN DEL SISTEMA AISLADO DE GUANAJA

Entre el 18 y el 25 de noviembre de 2025, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a través de la Dirección de Fiscalización y con apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica, realizó una inspección integral al sistema eléctrico aislado del municipio de Guanaja, Islas de la Bahía. La supervisión se efectuó en el marco de la intervención ordenada por la Secretaría de Energía (SEN) mediante el Acuerdo SEN-41-2024, en el cual la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) fue designada como operadora del sistema aislado.

1.6.2 PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIO ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN (RSED)

En el marco del fortalecimiento del marco regulatorio aplicable al servicio eléctrico de distribución, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó y publicó la versión actualizada del Reglamento del Servicio Eléctrico de Distribución (RSED), incorporando modificaciones relevantes orientadas a mejorar la claridad normativa, fortalecer la protección de los derechos de los usuarios y establecer criterios más precisos para la prestación del servicio por parte de las empresas distribuidoras.

1.6.3 APOYO EN SUPERVISIÓN DE LOS PRECIOS DE COMBUSTIBLE GUANAJA

Este informe resume las acciones realizadas en relación con la evaluación del costo del combustible y el ajuste tarifario aplicado en el sistema aislado de la isla de Guanaja. Se destacan los estudios técnicos desarrollados por esta Dirección para estimar un precio de referencia, considerando los costos logísticos desde La Ceiba y la estructura de precios vigente, excluyendo el impuesto ACPV. Con base en este análisis, se aprobó una tarifa transitoria mediante el Acuerdo CREE-05-2025, sujeta a ajustes según el dictamen técnico solicitado a la Secretaría de Energía (SEN).

Durante el proceso de seguimiento, se recibió documentación complementaria que permitió avanzar en la verificación de los precios reportados por la ENEE. A partir de marzo de 2025, se observó una alineación de los precios facturados con los valores técnicos estimados, con una variación mínima del -1.32 % en la revisión de los meses de julio, agosto y septiembre, lo que valida la metodología aplicada.

1.6.4 FISCALIZACIÓN AL PROCESO COMERCIAL VINCULADO A LA RECUPERACIÓN DE ENERGÍA

En el marco de las acciones de fiscalización realizadas por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), se llevó a cabo una revisión técnica y normativa sobre las correcciones efectuadas por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) relacionadas con ajustes aplicados por concepto de Energía Consumida No Pagada (ECNP).

1.6.5 INFORME DE INSPECCIÓN CREE-077-2025 VERIFICACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

La Dirección de Fiscalización llevó a cabo el proceso de inspección CREE-077-2025 entre el 03 y el 17 de noviembre de 2025, mediante campañas de supervisión del sistema de alumbrado público en el SIN. El objetivo fue verificar el estado operativo y las características tecnológicas de una muestra de luminarias

pertenecientes a la Empresa Distribuidora, contrastando la información reportada con la observada en campo.

2. MEDIDAS EN BENEFICIO DE INTERÉS PÚBLICO

Producto de las inspecciones realizadas en diversas subestaciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se ha identificado la existencia de condiciones que podrían representar un riesgo eléctrico tanto para el personal que permanece dentro de estas instalaciones como para la seguridad operativa de los equipos, tal como se evidencia en la En atención a lo anterior, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en su condición de ente regulador del sector eléctrico, considera oportuno reiterar la importancia de que toda persona que permanezca dentro de una subestación cuente con un espacio adecuado y seguro para el desempeño de sus funciones, a fin de preservar la integridad del personal y evitar posibles afectaciones a los equipos instalados.

2 ACTIVIDADES DE REGULACIÓN

2.1 TARIFAS

APROBACION DE AJUSTE TARIFARIO I TRIMESTRE 2026

Con el fin de reflejar los costos reales de generación en la tarifa del servicio eléctrico, de conformidad con lo que establece la LGIE y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, se deben realizar ajustes trimestrales al Costo Base de Generación (CBG) previsto en función de las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional que reporta el operador del sistema. En el ejercicio de esta actividad y función legal, la CREE autoriza a trasladar a tarifas los costos de generación reales en los que incurrió la ENEE durante el período en revisión.

Con la información presentada por el CND, la CREE determinó los costos reales de energía y potencia en los que incurrió la ENEE, a fin de determinar el ajuste al CBG correspondiente y consecuentemente el ajuste tarifario aplicable a partir del primer trimestre de 2026.

El análisis antes mencionado arrojó que se produjo una diferencia entre los costos reales y los proyectados de compra de energía y potencia, como resultado de las variaciones de los factores que afectan al costo de generación, causando un saldo a favor de la ENEE por un monto de USD 1,437,653.84, el cual debe ser recuperado sumándolo al Costo Base de Generación previsto para el primer trimestre del año 2026.

El 30 de diciembre de 2024 mediante el Acuerdo CREE-139-2024, esta Comisión aprobó el CBG previsto correspondiente a la ENEE para el año 2025, y de acuerdo con los análisis realizados por el CND el costo medio de generación previsto fue de 133.33 USD/MWh. Asimismo, y en seguimiento a los ajustes del cálculo de los costos medios de generación previstos, mediante el Acuerdo CREE-168-2025, la CREE aprobó el costo base de generación previsto para el año 2026 en un valor de 125.86 USD/MWh.

Es importante señalar que para este ajuste tarifario en la revisión mensual de los costos de generación reales de la ENEE se identificó que:

En el informe de ajuste tarifario del cuarto trimestre de 2024 se indicó que se reconocerían y trasladarían de forma condicionada los costos asociados a los contratos 007-2014, 008-2014 y 010-2014. La Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ) mantiene en análisis los costos asociados a dichos contratos debido a que la ENEE no ha acreditado la documentación correspondiente.

Las variaciones, ajustes y la incorporación de los montos antes indicados, así como el costo base de generación previsto para el año 2026, dan como resultado un costo proyectado de compra de generación de energía eléctrica equivalente a un Costo Base de Generación ajustado de 117.10 USD/MWh para este primer trimestre de 2026, el cual es mayor un 4.72% al aplicado en el cuarto trimestre de 2025 el cual fue de 111.83 USD/MWh.

Otro de los factores que se analizan para determinar el ajuste de la tarifa es el tipo de cambio, para el primer trimestre de 2026 se utiliza un tipo de cambio de 26.51 lempiras por dólar.

Adicional, a lo antes indicado se tienen como otros factores los cargos relacionados con la operación y administración del Mercado Eléctrico Nacional, así como los cargos de regulación y operación del Mercado Eléctrico Regional y el cargo por sobre costo de generación forzada; cargos que deben ser incorporados dentro de la tarifa al usuario final.

Finalmente, la distribución e imputación de todos los factores antes indicados ocasionó un aumento en la tarifa promedio de 4.11% con respecto a la tarifa promedio del cuarto trimestre de 2025, la cual pasa de 4.62 HNL/kWh a 4.81 HNL/kWh.

2.2 APROBACION DE COSTO BASE DE GENERACIÓN PARA EL AÑO 2026

Una de las funciones que tiene esta Comisión es aprobar el Costo Base de Generación que entrará en el cálculo de las tarifas a los usuarios finales de las empresas distribuidoras. Este costo debe ser propuesto por el Operador del Sistema.

El informe presenta que para el año 2026 se prevé la participación de 77 centrales en el mercado de contratos y para el MEO se prevé la participación de 48 centrales, de las cuales 17 son propiedad de ENEE (dentro de las cuales se encuentran 8 arrendamientos).

El costo de generación previsto para el año 2026 de ENEE-Distribución es de USD 1,495,245,515.79. Este costo es un 7.25% más bajo con respecto al aprobado para el año 2025.

2.3 APROBACION DE LOS CARGOS DE OPERACIÓN Y REGULACIÓN DEL MER

La LGIE establece en su artículo 18 que las tarifas deben reflejar los costos de generación, transmisión y distribución, así como otros costos por proveer el servicio.

Por su parte, el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista dispone en el artículo 103 los cargos que son parte de los costos de los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional, dentro de los cuales se detallan los cargos del Mercado Eléctrico Regional (MER).

En función de lo anterior, la CREE mediante el Acuerdo CREE-164-2025 aprobó el monto de USD 7,886,868.18 para el traslado a la tarifa de los usuarios de la ENEE como cargo a la demanda los cargos regionales que derivan de la aplicación del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

2.4 APROBACION DEL TRASLADO DEL SOBRECOSTO DE GENERACIÓN FORZADA

Tal como se indicó anteriormente, la LGIE establece en su artículo 18 que las tarifas deben reflejar los costos de generación, transmisión y distribución, así como otros costos por proveer el servicio. Asimismo, el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM) dispone en el artículo 62 que los sobrecostos originados por el despacho de Generación Forzada como causa del incumplimiento por parte de uno o varios Agentes del MEN con sus obligaciones de proveer los Servicios Complementarios serán cargados a estos Agentes del MEN, y que serán liquidados mensualmente según lo establecido en el artículo 103 del mismo reglamento.

En función de lo anterior, la CREE mediante el Acuerdo CREE-167-2025 aprobó el monto de USD 2,383,782.46 para el traslado a la tarifa de los usuarios de ENEE como cargo por concepto de sobrecostos de generación forzada, el cual debe ser a favor de la demanda.

2.5 APROBACION DE LOS COSTOS DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA

El Decreto No 46-2022 publicado en el diario oficial "La Gaceta" en fecha 16 de mayo de 2022 aprobó la "Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica Social", mediante la cual se reformó la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE),

incluyendo a la entidad sobre la cual recaería la operación del sistema y administración del mercado, por lo que a partir de la reforma, las funciones que le correspondían a la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, ahora corresponderán al Centro Nacional de despacho (CND) que forma parte de la ENEE.

Como resultado de esta modificación, mediante acuerdo CREE-30-2022, la CREE tuvo por disuelta la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, y a su vez autorizó que los fondos recaudados por concepto de operación del sistema eléctrico y por medio de la tarifa de energía eléctrica de la ENEE fueran utilizados para fines de la operación del sistema por medio de la Comisión Liquidadora con el fin de garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica, incluyendo para los compromisos contractuales vigentes, aquellas actuaciones y contrataciones relacionadas directa e indirectamente con las acciones de liquidación en el ámbito de sus funciones, y las que sean necesarias para efectuar una transición gradual de las actividades de apoyo al CND-ODS que permita continuar con la correcta coordinación del sistema de generación y transmisión al mínimo costo.

2.6 APROBACIÓN DEL TERCER AJUSTE TARIFARIO DEL SISTEMA AISLADO DE GUANAJA 2025

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus modificaciones, creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes. Según la LGIE, artículo 14, las empresas distribuidoras no pueden poseer centrales generadoras salvo en casos excepcionales que deben ser certificados por la CREE, pero sin que la capacidad instalada total de generación propiedad de una distribuidora exceda de un 5% de su demanda máxima de potencia, sin embargo, se exceptúa de esta regla a las empresas distribuidoras que sirven sistemas aislados, las cuales podrán tener sus propias centrales generadoras. Además, si se trata de distribuidoras que sirven sistemas aislados, deben llevar contabilidades separadas para las actividades de generación y de distribución. Asimismo, la LGIE establece que, con el fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la CREE debe realizar ajustes de forma periódica a los valores de las tarifas de los usuarios finales. Estos costos dependen de:

- Las características de la demanda (energía y potencia).
- La composición de la matriz de generación de energía eléctrica.
- Los precios de combustible utilizados para la generación de energía eléctrica.

Debido a que los costos de generación de energía eléctrica dependen de los precios de los combustibles, la composición de la matriz energética y las características de la demanda es necesario actualizarlos para reflejar los costos reales de generación.

En este sentido, la CREE mediante el acuerdo CREE-42-2025, aprobó la metodología de ajuste que permite al operador de la isla de Guanaja actualizar estos costos.

Por lo tanto, para este ajuste tarifario se incorporará un precio de combustible de 76.4593 HNL/gal, el cual fue obtenido como el promedio ponderado de los precios de combustible para los meses de julio a septiembre de 2025.

2.7 AUDIENCIA PÚBLICA Y APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA DE ROATÁN Y JOSÉ SANTOS GUARDIOLA

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus modificaciones, creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes. Según la LGIE, artículo 14, las empresas distribuidoras no pueden poseer centrales generadoras salvo en casos excepcionales que deben ser certificados por la CREE, pero sin que la capacidad instalada total de generación propiedad de una distribuidora exceda de un 5% de su demanda máxima de potencia, sin embargo, se exceptúa de esta regla a las empresas distribuidoras que sirven sistemas aislados, las cuales podrán tener sus propias centrales generadoras. Además, si se trata de distribuidoras que sirven sistemas aislados, deben llevar contabilidades separadas para las actividades de generación y de distribución.

Para el caso de los sistemas aislados el Reglamento de Tarifas aprobado mediante acuerdo CREE 148-2019, establece en el título 7 la información que debe ser presentada cada año por las empresas distribuidoras que operan en sistemas aislados.

Considerando la importancia de tener una tarifa de acuerdo con la normativa vigente en el territorio nacional, la CREE recibió para su aprobación por parte de la sociedad mercantil Roatan Electric Company (RECO) la propuesta de tarifaria a aplicar a la isla de Roatán, la cual fue revisada por parte del área técnica y legal de esta Comisión.

Como resultado de los ajustes propuestos e imputación de todos los factores antes indicados se observa una disminución de 27% en la tarifa promedio que presentó inicialmente la RECO la cual pasa de 10.07 HNL/kWh a 7.35 HNL/kWh.

Finalmente, el 28 de noviembre de 2025 la CREE mediante acuerdo CREE-150-2025 aprobó la siguiente estructura tarifaria que RECO deberá de aplicar a sus usuarios en los municipios de Roatán y José Santos Guardiola a partir del 1 de diciembre de 2025:

3 REGULACIÓN Y NORMATIVA

3.1 Consulta Pública CREE-CP-09-2025 Reglamento de Sistemas Aislados

Mediante la aprobación del Acuerdo CREE-113-2025, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) dio inicio, el 30 de septiembre de 2025, a la consulta pública CREE-CP-09-2025, denominada “Reglamento de Sistemas Aislados”, donde el objetivo fue someter ante los distintos actores del subsector eléctrico y la ciudadanía en general, la propuesta de Reglamento de Sistemas Aislados, el cual tiene por objeto regular la actividad de las empresas distribuidora que prestan el servicio público de energía eléctrica en sistemas aislados (SA), estableciendo metodologías, criterios técnicos, económicos y comerciales, así como los procedimientos necesarios para el desarrollo de dichas actividades, en el marco definido por la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE).

3.2 Norma Técnica de Medición de Usuarios Regulados

En seguimiento a la consultoría CPRI-CREE-02-2025, denominada “Elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en la regulación de la medición de usuarios regulados”, como parte del desarrollo de las actividades previstas, se realizaron giras técnicas en conjunto con el consultor a diversas instalaciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), así como a sistemas aislados del departamento de Islas de la Bahía.

3.3. Norma Técnica de Diseño y Construcción de Subestaciones Eléctricas

En seguimiento a la consultoría CPI-CREE-01-2025, denominada “Elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en el Diseño y Construcción de Subestaciones Eléctricas”, como parte de las actividades programadas, se realizó una gira técnica en conjunto con el consultor a instalaciones de subestaciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y del Empresa Propietaria de la Red (EPR). La gira tuvo como finalidad conocer de primera mano las condiciones de diseño, los criterios constructivos y las prácticas aplicadas en las subestaciones visitadas, como insumo para la elaboración de la propuesta normativa. Actualmente, el proceso de elaboración de la norma técnica se encuentra en desarrollo.

3.4 Norma Técnica de Diseño y Construcción de Redes de Distribución

En seguimiento a la consultoría CPI-CREE-03-2025, denominada “Elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en la regulación de Diseño y Construcción de Redes de Distribución”, en el marco de las actividades previstas, se llevó a cabo una gira técnica en conjunto con el consultor a instalaciones del sistema de distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

3.5 Evento “Socialización Hoja de Ruta Regulatoria”

El día 3 de noviembre, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), mediante la Dirección de Regulación, llevó a cabo un evento informativo con el propósito de presentar y socializar los avances alcanzados en materia de regulación durante los meses anteriores.

La actividad tuvo como objetivo dar a conocer el estado de desarrollo de los distintos procesos regulatorios en curso, así como propiciar un espacio de intercambio técnico con los participantes, en el marco de las competencias atribuidas a la CREE.

4 PLANIFICACIÓN Y MERCADOS

4.1. Supervisión de procesos de compra de capacidad firme y/o energía

Licitación pública de largo plazo

A través de la Resolución CREE-14-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, la CREE aprobó las bases de licitación del proceso de compra de capacidad firme y energía LPI-100-010-2021. Posteriormente, bajo las resoluciones CREE-20-2025 de fecha 1 de agosto de 2025 y CREE-32-2025 de fecha 23 de octubre de 2025, la Comisión aprobó las enmiendas 1 y 2 a las bases de licitación del proceso No. LPI-100-010-2021 presentadas por la ENEE.

Concurso público simplificado para compras en el Mercado Eléctrico Regional (MER)

Mediante la Resolución CREE-27-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, esta Comisión autorizó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que procediera a realizar un concurso público simplificado para contratar en el Mercado Eléctrico Regional (MER) bajo la modalidad de contratos firmes durante el año 2026. Posteriormente, en octubre de 2025 la ENEE realizó la convocatoria del concurso, recibiendo ofertas el 5 de noviembre de 2025.

A través de la Resolución CREE-36-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, esta Comisión autorizó la adjudicación del concurso a favor de las ofertas que cumplen con los requisitos establecidos en el documento del concurso.

4.2. Revisión del Plan de Expansión de la Red de Transmisión y Plan Indicativo de Expansión de la Generación, 2026-2035

En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su reglamento, el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema realizó el 8 de octubre de 2025 la socialización del Plan de Expansión de la Red de Transmisión (PERT) 2026-2035, para el cual elaboró y socializó el 4 de septiembre de 2025, el Plan Indicativo de Expansión de la Generación (PIEG) 2026-2035.

5. MONITOREO DEL MERCADO ELÉCTRICO NACIONAL

6 REUNIONES CON REGULADORES DE A.L

7 ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN

7.1 Como parte de las actividades principales de la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión, es el impulso del desarrollo de la institución por medio de la mejora de procesos, una planificación estratégica bien definida que cumpla los objetivos de la CREE y los lineamientos estratégicos del Gobierno de la República, es por tal razón que en el cuarto trimestre se continuó con el desarrollo de actividades que ayuden a cumplir los objetivos trazados, fortaleciendo los sistemas de monitoreo de las actividades relacionadas con el POA.

8 ACTIVIDADES DE LA COMITÉ DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (COCOIN) DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DE ELÉCTRICA (CREE).

9. ACTIVIDAD COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA

10 REUNIONES CON PARTICIPANTES DEL SECTOR ELÉCTRICO

11 INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

12. IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS RECURSOS Y ACTIVIDADES

13. CAPACITACIONES

14. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES



B. ACERCA DE LA CREE



CREE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

¿QUÉ ES LA CREE?

En 2014 se aprueba la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) con el fin de regular el adecuado funcionamiento del mercado eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Así mismo mediante la nueva ley se actualiza tanto la organización institucional como las reglas de funcionamiento del sector eléctrico y se incorpora un modelo de mercado moderno a tono con las prácticas internacionales.

La LGIE ha sido reformada mediante distintos decretos legislativos, siendo el último el Decreto Legislativo 46-2022 en dos áreas principales: que contiene reformas encaminadas a garantizar la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social.

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus reformas, posicionan a la CREE como el regulador del mercado eléctrico nacional y delinea sus funciones en dos áreas principales: (i) definir el marco regulatorio, y (ii) fiscalizar a las empresas del sector y usuarios en su cumplimiento.

Las funciones que la LGIE le define a la CREE guardan relación directa con una perspectiva de desarrollo y protección de un mercado eléctrico competitivo, eficiente y transparente.





La CREE es la responsable de definir metodologías para calcular y poner en vigencia las tarifas y sus estándares técnicos; supervisar y garantizar transparencia en los procesos de licitación de compras de potencia y energía de las empresas distribuidoras; emitir y mantener un marco regulatorio y velar por su cumplimiento; y, supervisar a los agentes en el mercado eléctrico en cuanto al cumplimiento y observancia del marco regulatorio.

Tiene el mandato de definir las reglas del juego, velar por que se cumplan, intervenir para corregir fallas de mercado y asegurar que la competencia y las preferencias del consumidor autorregulen el comportamiento de los agentes de mercado.

La CREE está facultada para requerir información de los agentes, practicar inspecciones, imponer sanciones, habilitar a las empresas titulares de las actividades reguladas mediante su inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, previo otorgamiento de licencia de operación en el supuesto de las empresas de transmisión y distribución.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA CREE

01

Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.

02

Expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley.

03

Otorgar las licencias de operación para transmisión y distribución

04

Definir la metodología para el cálculo de las tarifas de transmisión y distribución, vigilar su aplicación, aprobar, difundir y poner en vigencia las tarifas resultantes.

05

Establecer la tasa de actualización, el costo unitario de la energía no suministrada, y los bloques horarios a ser utilizados en el cálculo de tarifas.

06

Aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar los contratos de compra de potencia y energía que resulten de esos procesos.

07

Aprobar a las empresas distribuidoras el volumen de energía a facturar mensualmente por concepto de alumbrado público.

08

Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas del servicio eléctrico, incluyendo a productores y usuarios.

09

Aprobar, los planes de expansión de la red de transmisión elaborados por el Centro Nacional de Despacho (CND).



MISIÓN

La misión de la CREE es velar por el cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica y desarrollar un marco regulatorio que propicie un sector eléctrico competitivo que resulte en un suministro eficiente, confiable y sostenible en beneficio de los usuarios.



VISIÓN

La visión de la CREE es ser una entidad que lidera la implementación de un sector eléctrico competitivo, con resultados eficientes y estándares de calidad mundial, que contribuya con el desarrollo sostenible de Honduras.



C. ACTIVIDADES DE LA CREE

Resumen ejecutivo de las actividades principales que fueron desarrolladas durante el trimestre que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.



CREE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

01

ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

1.1 SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) es el ente encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente, a fin de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio eléctrico suministrado a los usuarios.

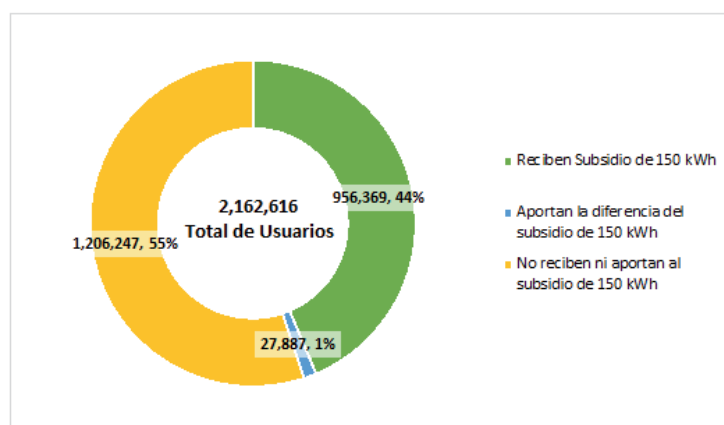


Gráfico 1 Resumen de usuarios octubre 2025 (fuente: ENEE)

Dentro de estas funciones se incluye la supervisión de la correcta aplicación de los subsidios, conforme a los decretos ejecutivos PCM-02-2022, PCM-57-2023 y PCM-02-2025, que establecen los lineamientos para el subsidio de hasta 150 kWh y el decreto ejecutivo PCM-57-2023 que contempla el segundo subsidio que corresponde al ajuste tarifario.

En ese contexto, se presenta el siguiente informe, el cual consolida los resultados de los procesos de supervisión realizados tanto para el 4to trimestre comprendido desde septiembre 2025 a noviembre 2025, como el resumen anual del periodo 2022 a 2025. Donde:

- Existe un cumplimiento general de los Decretos Ejecutivos PCM-57-2023 y PCM-02-2025 por parte de los actores involucrados en la aplicación del subsidio de 150 kWh. Además, se identificaron inconsistencias en la información contenida en las bases de datos las cuales requieren de una revisión posterior y acciones correctivas por parte de la ENEE.
- En relación con el segundo subsidio por ajuste tarifario, la disminución de la tarifa aprobada por la CREE en comparación con la tarifa de referencia (5.74 L/kWh) derivó en una reducción progresiva del monto subsidiado, concluyendo en el mes de octubre con un valor igual a cero.
- Con respecto los análisis históricos en promedio, ha habido un incremento del número de usuarios considerados para el proceso del subsidio de 150 kWh, sin embargo, ha habido una disminución del monto subsidiado en comparación con el año 2024. A su vez, con respecto al segundo subsidio, se puede ver que la tendencia de crecimiento de este tuvo su punto máximo en el año 2024, pero para el año 2025 fue disminuyendo, con el mes de octubre siendo de cero.

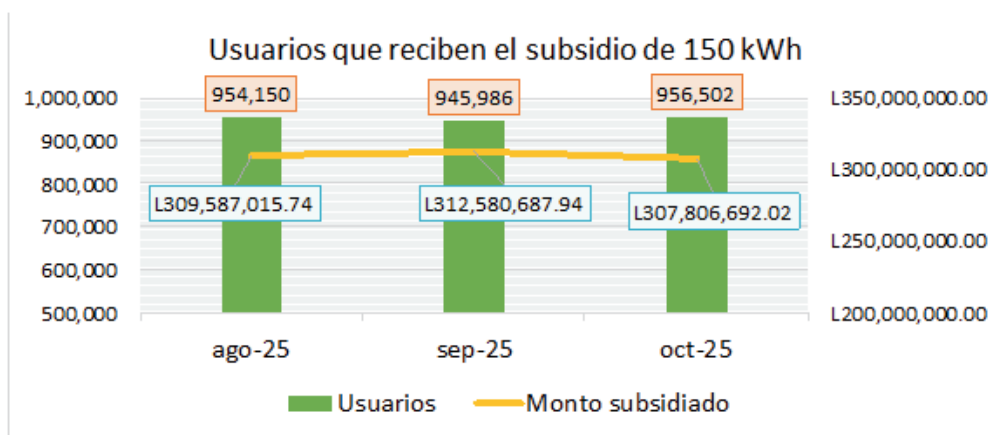


Gráfico 2 Porcentaje de resolución en la mesa técnica interinstitucional – Trimestre IV 2025

1.2 FISCALIZACIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) supervisó el cumplimiento del marco regulatorio en los procesos de atención a los usuarios por parte de las empresas distribuidoras y sistemas aislados.

Se realizó un cierre al 11 de diciembre de 2025, y en total se encuentran 437 casos de los cuales 365 se encuentran atendidos (esto representa un 84 %), y se le ha brindado una respuesta al usuario. A continuación, se muestra el estado del proceso de atención correspondiente al cierre del cuarto trimestre de 2025:

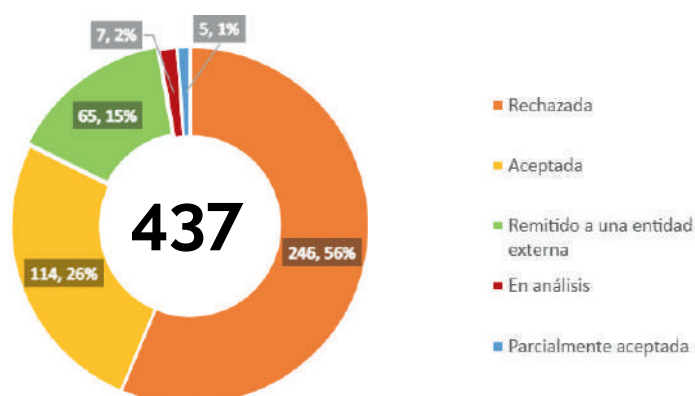
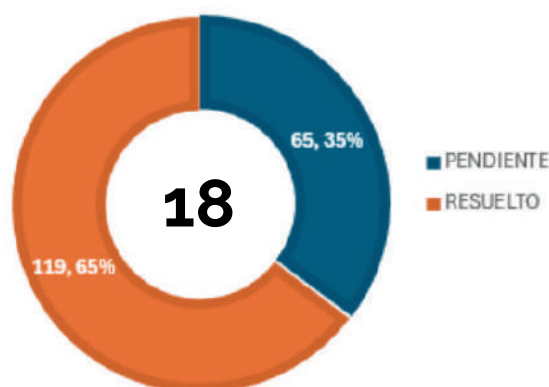


Gráfico 5 SAIFI historio desde enero hasta noviembre 2025 (fuente: propia)

Durante el cuarto trimestre de 2025, se continua con la implementación de atención al usuario a través de la Mesa Técnica Interinstitucional, con el objetivo de mejorar la trazabilidad y reducir los tiempos de gestión de los casos. Desde su puesta en marcha, tal como se muestra en se han asignado un total 184 casos, de los cuales: 119 casos (65 %) han sido resueltos, y 65 casos (35 %) permanecen en estado pendiente, conforme al seguimiento realizado por el equipo técnico.

Estos resultados preliminares reflejan un avance en la atención de casos; sin embargo, la presencia de casos pendientes indica que se requiere una mejor coordinación entre las áreas de la ENEE. Mejorar este trabajo conjunto permitirá agilizar las respuestas al usuario y atender los reclamos dentro del plazo establecido por la Comisión.



1.3 FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO

1.3.1 FISCALIZACIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LAS EMPRESAS

El presente informe muestra los resultados de la fiscalización realizada al Registro Público de Empresas Generadoras, con el objetivo de verificar la información legal y técnica declarada por las sociedades que se encuentran en operación, independientemente de que cuenten o no con un proceso de inscripción en el registro.

La inspección incluyó la validación in situ de los datos consignados en el Formulario de Inscripción y Actualización, así como la revisión de las unidades de generación, puntos de conexión, entrega y medición. Se constató el cumplimiento parcial de algunos requisitos y se identificaron hallazgos relevantes relacionados con la información registrada, la operación de las plantas y aspectos técnicos de su funcionamiento.

Asimismo, se efectuó un análisis comparativo entre los datos declarados y la información levantada durante la inspección, con el fin de determinar consistencias o diferencias. Cabe señalar que tanto el Acta de Inspección como el Acta Técnica levantadas en campo se manejarán como documentos de carácter confidencial, a fin de garantizar la integridad de los registros y de la documentación administrativa y legal.

En cumplimiento de estos objetivos, durante los últimos seis trimestres se realizaron inspecciones a 54 sociedades mercantiles, algunas de las cuales poseen más de una central generadora. Estas inspecciones tuvieron como finalidad verificar el estado de la información contenida en los expedientes de registro presentados ante la CREE, con el propósito de evaluar el cumplimiento de las obligaciones técnicas y regulatorias establecidas en el artículo 5 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y el artículo 10 de su Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE).

Cabe señalar que, dentro de estas 54 sociedades mercantiles inspeccionadas, se identificaron tres que no cuentan con un proceso iniciado ante la CREE, situación que deberá ser considerada para efectos de seguimiento y regularización.

A continuación, se muestra un resumen de las empresas generadoras inspeccionadas en el cuarto trimestre del año 2025.

Nombre de la sociedad mercantil	Empresa generadora	Actor del MEN	No. de expediente de Registro Público	Tecnología	Capacidad disponible verificada (MW)	Cantidad de unidades generadoras	Observaciones
Aceites y Derivados S.A.	Aceydesa	Generadora	No tiene expediente	Cogeneración	3	1 turbina de contrapresión	La empresa no tiene un proceso de inscripción
Biogás y Energía S.A.	Biogás y Energía	Generadora	No tiene expediente	Térmica	3	4 motores a biogás Shengdong	La empresa no tiene un proceso de inscripción
Empresa Energéticas de Colon S.A.	Enercosa	Generadora	G-558	Biogás	1.5	4 motores a biogás Shengdong	La empresa fue requerida por la Dirección de Asesoría Jurídica el 22 de junio de 2024, pero la empresa no dio continuidad al proceso
Sociedad Hidroeléctrica Olanchana S.A. de C.V.	Hidroeléctrica Ojo de Agua	Generadora	G-541	Hidroeléctrica	22.6	Fase I: 2 turbinas Pelton de eje vertical (11.3) Fase II: 2 turbinas Pelton de eje (11.3)	Cuentan con ficha definitiva bajo resolución CREE-170 de fecha 14 de julio de 2020
Inversiones San Martín	Hidroeléctrica San Martín	Generadora	G-502	Hidroeléctrica	3.042	2 turbinas Pelton de eje horizontal	Cuentan con la resolución CREE-176 de fecha 26 de agosto de 2020
ENERGISA S.A. DE C.V.	Central hidroeléctrica Babilonia Central hidroeléctrica Coronado	Generadora	G-507	Hidroeléctrica	Babilonia: 4 Coronado: 6	Babilonia: 2 turbinas Pelton de eje horizontal (2MW) Coronado: 2 turbinas Pelton de eje horizontal (3.050 MW)	Cuentan con la resolución CREE-01-2021 de fecha 18 de enero de 2021
Choloma Electric Power Corporation (CEPCO)	Choloma Electric Power Corporation (CEPCO)	Generadora	EG-118	Biomasa	43.8	1 turbina de vapor	Actualmente está en un proceso de inscripción iniciado, en vista a que la empresa adquirió los derechos de la sociedad Honduras Green Power Plant (HGPP).
Progressive Energy Corporation, S.A. de C.V. (PECSA)	Progressive Energy Corporation, S.A. de C.V. (PECSA) Honduras Power and Steam Supply (HPSS)	Generadora	G-578	Térmica	69.46	PECSA: 55 HPSS: 14.46	La empresa cuenta con la ficha definitiva bajo la resolución CREE-166 de fecha 06 de marzo de 2020
Hidroeléctrica Peña Blanca, S.A.	Peña Blanca	Generadora	G-559	Hidroeléctrica	1.822	1 turbina FRANCIS / TIV&HPU – Kochendorfer 1 turbina Flujo Cruzado - HIDRAULICA TIPO 5H 8.08 - OSSBERGER	La sociedad tiene ficha definitiva bajo la resolución CREE-17-2021 de fecha 21 de abril de 2021
Hidroeléctrica Río Blanco S.A. de C.V.	Hidroeléctrica Río Blanco	Generadora	G-534	Hidroeléctrica	5.24	1 Turbina Francis	La sociedad tiene ficha definitiva bajo la resolución CREE-192

Tabla 1 Empresas inspeccionadas para fines de registro público (fuente: propia)

1.3.2 FISCALIZACIÓN DEL LIBRE ACCESO A LAS REDES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

La aprobación de un formato estandarizado de contratos de acceso y uso a la red de distribución por parte de la CREE marca un hito significativo en la regulación del sector energético, proporcionando un marco uniforme para las relaciones entre la ENEE y los distintos agentes del mercado. No obstante, la revisión de los contratos suscritos por la ENEE con empresas generadoras, posteriores a la aprobación del formato, identificó que varios de ellos no se ajustan al formato establecido, especialmente en cuanto a la duración de estos. A raíz de esto, se solicitó a la ENEE que justifique las modificaciones realizadas y ajuste sus contratos al formato aprobado. Como resultado de la revisión de la información presentada por la ENEE, se recomienda que se reitere a la ENEE que toda modificación sustancial al Contrato de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Distribución debe ser previamente aprobada por esta Comisión, conforme al marco legal vigente. Asimismo, se debe continuar con la supervisión de los contratos suscritos, asegurando que todos los futuros contratos cumplan con las disposiciones normativas establecidas. Por lo cual se realizó un requerimiento de información a la ENEE, requiriendo que remita los contratos suscritos después del 1 de noviembre de 2024, a fin de verificar su conformidad con la normativa aplicable, el cual, a la fecha no ha sido atendido por parte de dicha empresa.

1.4 FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MAYORITA

1.4.1 FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA DE MEDICIÓN COMERCIAL

Este informe detalla los hallazgos de inspecciones realizadas en diversas centrales generadoras conectada al Sistema Interconectado Nacional (SIN), con el fin de evaluar el cumplimiento del Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM) y la Norma Técnica de Medición Comercial (NT-MC). Estas normativas aseguran la correcta liquidación de transacciones eléctricas y protegen al consumidor final de ineficiencias operativas. En este contexto, se realizaron 4 procesos de inspección a instalaciones de empresas generadoras. El resumen de los resultados de las inspecciones se describe en la siguiente tabla resumen.

No .	Nombre de la central	Tecnología	Capacidad instalada (MW)	Estado de oficialización	Observaciones
1	Tres Valles	Biomasa	48.9	Vencida	-Esta central participa en el mercado de eléctrico nacional (MEN) mediante su contrato con la Empresa Distribuidora No.066-2014, con una potencia y energía comprometida. -Ultima fecha de verificación: 03/11/2022. -Punto de medición asignado: T441_3315_101M1/M2, estado de oficialización vencida, está última emitida mediante documento CND-DMC-OPM-14082023-02 de fecha 14 de agosto de 2023. -Punto de conexión/medición: L341 en 34.5 kV a la subestación El Porvenir. Entre ambos puntos físicamente hay una distancia de aproximadamente 400 metros. -La última verificación de equipos cuenta con algunas observaciones respecto a los parámetros técnicos definidos en la NT-MC.

2	LUFUSSA VALLE	Térmica	88	Vencida	-Participación en el mercado eléctrico hondureño mediante participa en el mercado de oportunidad de acuerdo con la resolución emitida por el CND No. RA-08-XI-2022. -Punto de medición asignado: T633_3034_101M1/M2, cuenta con una oficialización vencida. No obstante, realizaron el proceso de verificación conforme a la programación, pero debido a inconvenientes de la Verificadora Autorizada, este proceso no ha concluido. Se encuentran en proceso de reprogramación con el CND. -Ultima fecha de verificación: 27/07/2025. -Punto de conexión/medición: el punto de medición está ubicado en la línea L620 a 230 kV, en la subestación LUFUSSA VALLE. El punto de conexión está en la barra B620 de la subestación PAVANNA EN 230 kV. Entre ambos puntos hay una distancia de 200 metros. -Verificación de equipo: los equipos de medición requieren subsanar los puntos pendientes de la última acta de verificación.
3	FRAY LÁZARO	Fotovoltaica-solar	4.7	Activa	-Participación en el mercado eléctrico hondureño mediante participa en el mercado de oportunidad de acuerdo con la resolución emitida por el CND No. RA-01-IV-2024. -Punto de medición asignado: T633_3034_103M1/M2, este punto cuenta con una oficialización vigente con dos años de duración. -Ultima fecha de verificación: 09/10/2025. -Punto de conexión/medición: el punto de conexión se encuentra L366 de la subestación Pavana a 34.5 kV. El punto de medición se encuentra dentro de las instalaciones de la central generadora, a 70 metros del punto de conexión. -La última verificación de equipos cuenta con algunas observaciones respecto a los parámetros técnicos definidos en la NT-MC
4	EECOPALSA	Biomasa	5.57	Vencida	-Participación en el mercado eléctrico hondureño mediante participa en el mercado de oportunidad de acuerdo con la resolución emitida por el CND No. RA-01-I-2023. -Punto de medición asignado: T537_3064_102M1/M2, cuenta con una oficialización vencida. A la fecha se encontraban en proceso de coordinación con el CND. -Ultima fecha de verificación: 19/07/2023. -Punto de conexión/medición: se encuentra L356 de la subestación Guaymas a 34.5 kV. Los equipos de medición se encuentran a la salida de la subestación del bloque de biogás a aproximadamente 220 metros del punto de conexión. -La última verificación de equipos cuenta con algunas observaciones respecto a los parámetros técnicos definidos en la NT-MC

Tabla 2 Resultado de las inspecciones de verificación de medición comercial (fuente. propia)

11.4.2 AUDITORÍA DE COSTOS VARIABLES DE GENERACIÓN DECLARADOS Y VERIFICADOS

El informe documenta el proceso de coordinación técnica entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y el Centro Nacional de Despacho (CND) en el marco de las auditorías de Costos Variables de Generación (CVG), las cuales son esenciales para la determinación de los costos de energía y potencia trasladados a la tarifa del usuario regulado.

Durante el cuarto trimestre de 2025, ambas instituciones iniciaron un proceso de fortalecimiento institucional mediante la creación de la Mesa Técnica CREE–CND, con el propósito de mejorar la supervisión del cumplimiento normativo, estandarizar criterios técnicos y optimizar el flujo de información relevante para la fiscalización regulatoria. La mesa fue formalizada a través del Oficio CREE-371-2025 y celebró su primera sesión el 7 de octubre de 2025, donde se revisaron componentes fundamentales de la Norma Técnica de Inspección y Verificación, incluyendo la elaboración del PAAT, los criterios de priorización y el estado general de las auditorías técnicas.

Como resultado de las discusiones técnicas, la CREE identificó la necesidad de tener acceso sistemático a la información generada por el CND en las auditorías de CVG. Por ello, mediante Oficio CREE-580-2025 se solicitó acceso a las carpetas institucionales del CND, así como un informe detallado del estado de las auditorías. Estas gestiones constituyen un paso importante hacia un modelo de supervisión más estructurado y con mayor soporte documental.

1.5 FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

1.5.1 FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN

El presente informe tiene como propósito fiscalizar la calidad técnica del servicio de transmisión en el periodo de control enero–noviembre de 2025, a través del cálculo y análisis de los indicadores de Duración Total de Indisponibilidades (DIF) y Tasa de Indisponibilidad Forzada (TIF), en comparación con el mismo periodo del año 2024.

Los resultados muestran un deterioro en varias líneas de transmisión que se presentan fuera de las tolerancias anuales establecidas en la Norma Técnica de Calidad de Transmisión (NT-CT). Persisten líneas críticas que superan los límites de tolerancia en los niveles de tensión de 230 kV, 138 kV y 69 kV, reflejando la necesidad de reforzar las acciones de mejora en el sistema.

A pesar de las diferencias entre los reportes del CND y ENEE Transmisión, ambos conjuntos de datos son valiosos porque coinciden al señalar las mismas líneas con deterioro o mejora, sin embargo, al no ser coincidentes los datos proporcionados por ambas empresas, se subraya la importancia de homologar la transferencia de datos y unificar el reporte de ambas empresas con el fin de asegurar un análisis objetivo y confiable.

En conclusión, se requiere fortalecer la supervisión, unificación de reporte de información y la ejecución de proyectos de mejora que garanticen el cumplimiento pleno de la NT-CT.

1.5.2 FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD), fueron calculados los indicadores de calidad del servicio SAIFI (Frecuencia media de interruptor por usuario) y SAIDI (Tiempo medio de interrupción por usuario) a partir de los registros de mantenimientos y maniobras proporcionados por la ENEE. En el primer semestre del año 2025, los indicadores de confiabilidad SAIFI de 36.48 y SAIDI de 64.2; en los meses pertenecientes al segundo semestre hasta el corte de este informe (julio - noviembre), la sumatoria del SAIFI fue de 45.81 y del SAIDI fue de 87.47 tiempo medio de interrupción por usuario, en la Gráfica 1 y Gráfica 2 se puede observar.

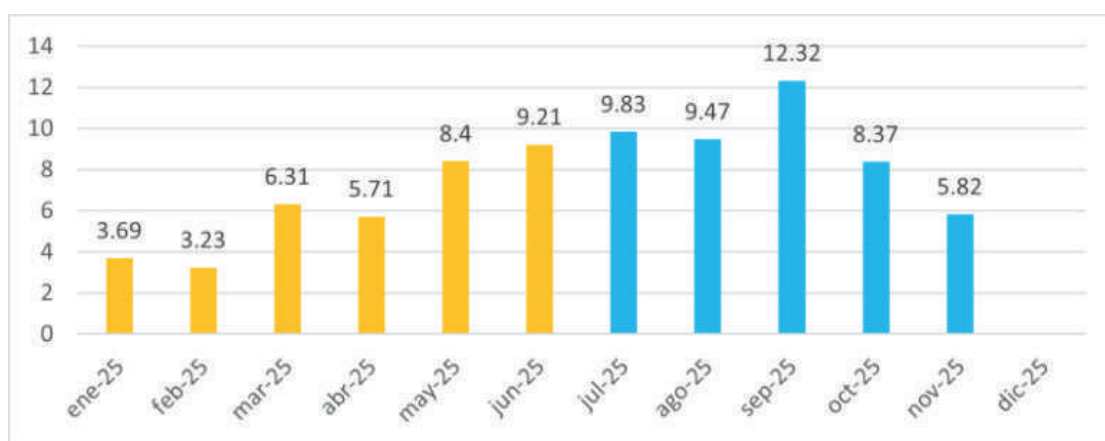


Gráfico 5 SAIFI historio desde enero hasta noviembre 2025 (fuente: propia)

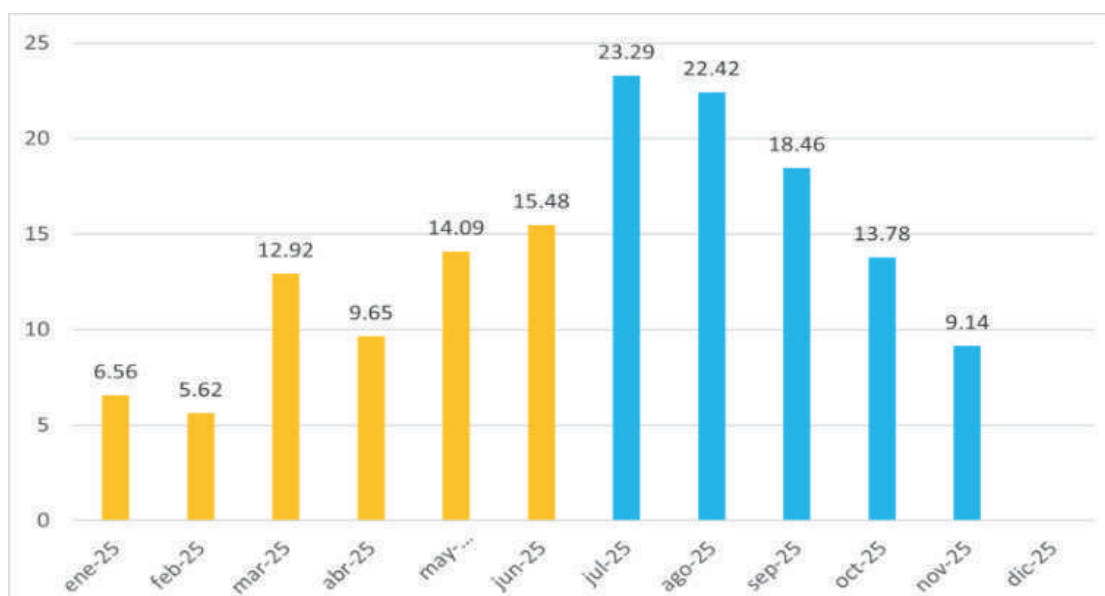


Gráfico 6 SAIDI histórico desde enero hasta noviembre 2025 (fuente: propia)

1.5.3. FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SISTEMAS AISLADOS

Durante el presente trimestre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) continuó las acciones de supervisión y verificación regulatoria en los sistemas aislados con el objetivo de garantizar la continuidad y calidad del servicio eléctrico conforme a lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD).

Dado que los operadores de los sistemas aislados (RECO Y UPCO) se encuentran en proceso de cumplir con su obligación de completar la vinculación usuario-red, la evaluación de la continuidad del servicio actualmente se realiza mediante los indicadores ASIDI y ASIFI, los cuales se calculan en función de la capacidad instalada de cada sistema. Durante el año 2025, la CREE analizó información y elaboró informes trimestrales de desempeño, verificando el cumplimiento de los parámetros regulatorios.

Asimismo, se han brindado recomendaciones a lo largo del año sobre la aplicación de las metodologías regulatorias en materia de calidad del servicio, asegurando que las empresas operadoras de sistemas aislados adopten procesos consistentes con el marco regulatorio vigente. Estas acciones permiten fortalecer la confiabilidad del suministro en zonas no interconectadas, proteger los derechos de los usuarios y promover la mejora continua del servicio en los territorios atendidos por sistemas aislados. En conclusión, aunque se observan mejoras en la reducción de interrupciones, la calidad técnica del servicio en los sistemas aislados continúa enfrentando desafíos que requieren acciones correctivas en operación y mantenimiento, así como el cumplimiento estricto de la NT-CD. Cabe señalar que, en el próximo informe trimestral, se incorporará el análisis de la empresa RECO una vez subsanada la información pendiente, con el fin de ampliar el alcance de la evaluación.

1.6 FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y ATENCIÓN A USUARIOS POR PARTE DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS

1.6.1 SEGUIMIENTO INFORME EN ATENCIÓN AL USUARIO – DIPROVA

El análisis energético realizado al supermercado DIPROVA permitió verificar la coherencia y confiabilidad de la información de consumo registrada por el sistema de medición y facturación de la ENEE, concluyéndose que los valores facturados, incluso en períodos con consumos iguales durante varios meses consecutivos, corresponden a lecturas reales y consistentes, sin evidenciar errores técnicos de medición o procesamiento. La comparación de los consumos antes y después de la instalación del sistema fotovoltaico muestra una tendencia general de disminución del consumo energético, destacándose el mes de septiembre como el período de mayor reducción, aproximadamente un mes después de la puesta en operación del sistema; no obstante, dicha reducción se ve atenuada en el último trimestre del año debido a condiciones climáticas de menor irradiación solar.

El análisis del consumo diario, basado en los días con información completa del período de medición, corroboró el comportamiento esperado del perfil de carga, verificándose que las pérdidas temporales de comunicación del medidor no generaron distorsiones en los registros finales. Asimismo, la comparación entre las mediciones obtenidas por los analizadores de red instalados por la CREE y el medidor de la ENEE arrojó una diferencia del 1.69 %, considerada técnicamente aceptable, lo cual, junto con los resultados de las pruebas de precisión realizadas por la ENEE que reflejaron un error promedio de 0.2895 %, permite concluir que el equipo de medición opera adecuadamente y que la información de consumo utilizada para el análisis es consistente y confiable.

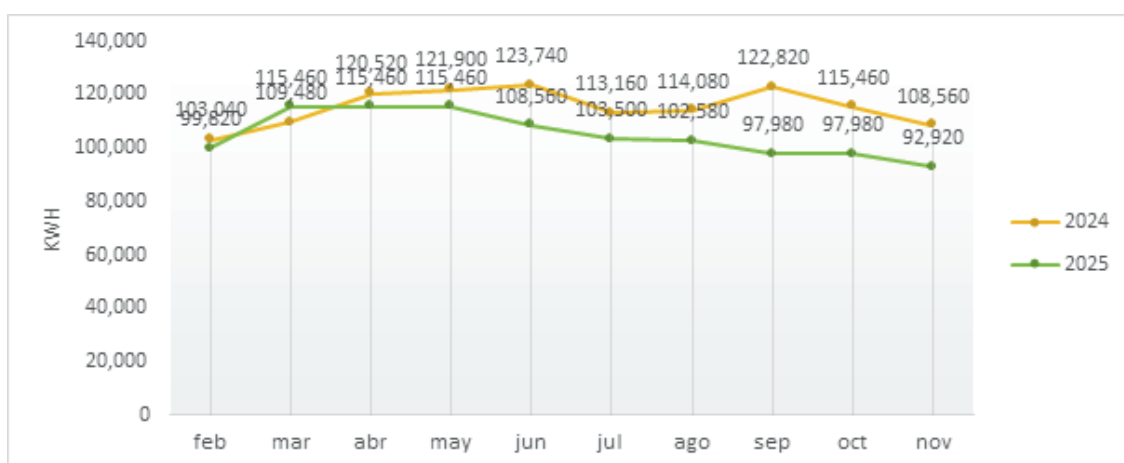


Gráfico 7 Consumo histórico de DIPROVA 2024 y 2025 (fuente: propia)

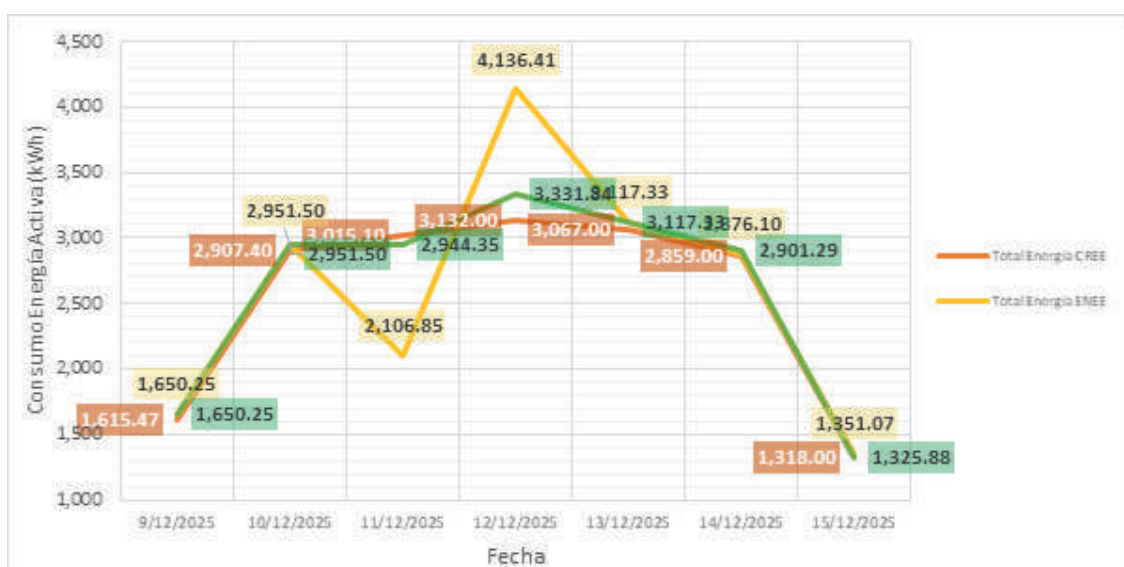


Gráfico 8 Comparación de consumos durante el periodo de medición (fuente: propia)

1.6.2 SUPERVISIÓN DE SISTEMAS AISLADOS

Utila Power Company (UPCO)

1. El periodo de lectura del sistema aislado UPCO se realiza de manera quincenal, por lo que el intervalo entre las lecturas oscila entre 14 y 15 días para el cuarto trimestre de 2025.
2. Los usuarios activos registrados ascienden a 2,840 usuarios para el mes de noviembre manteniendo la tendencia de crecimiento de conexiones de la empresa identificada en meses anteriores.
3. El sistema aislado UPCO mantiene un tiempo promedio de las resoluciones de 1.99 días para el mes de noviembre.
4. Se identificó que existen campos vacíos o con data no descriptiva del campo en registros de relevancia del usuario.
5. Se realizó un análisis comparativo entre la factura actual de UPCO y los requisitos normativos establecidos en el artículo 64 del RSED, donde se identificaron sus principales falencias y observaciones a ser corregidas a fin de que cumpla con la regulación y se presenten los cargos realizados a los usuarios de manera adecuada.

Roatan Electric Company (RECO)

1. Los usuarios activos registrados al mes de noviembre ascendieron a un valor de 26,362 usuarios manteniendo la tendencia de crecimiento de conexiones observada en meses anteriores.
2. Se observó que los periodos de lectura registrados por la empresa RECO se encuentran en su mayoría dentro del rango establecido en el artículo 57 del Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución (RSED).
3. Los promedios aplicados a los usuarios están relacionados a daños en el medidor por lo que la empresa promedia la cuenta al no tener evidencia suficiente del funcionamiento del medidor, se verificó que en este trimestre en estudio se promediaron 173 cuentas, dado que hubo un incremento de medidores dañados comparado con el periodo anterior.
4. Se identificó que existen campos vacíos o con data no descriptiva del campo en registros de relevancia del usuario.
5. Se realizó un análisis comparativo entre la factura actual de RECO y los requisitos normativos establecidos en el artículo 64 del RSED, donde se identificaron sus principales falencias y observaciones a ser corregidas a fin de que cumpla con la regulación y se presenten los cargos realizados a los usuarios de manera adecuada.

1.7 FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA DE USUARIOS AUTOPRODUCTORES EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

El análisis de la base de datos de usuarios autoprodutores remitida por la ENEE evidencia que, si bien se cuenta con un registro amplio y actualizado que asciende a 1,640 usuarios, de los cuales 1,560 se encuentran clasificados en “situación correcta”, la información disponible no cumple aún con los requisitos mínimos de calidad, completitud y estandarización establecidos en la NT-UA y los lineamientos de la CREE. De los 49 campos que conforman la base de datos, se identificaron 24 como críticos para el análisis, determinándose que únicamente el 29 % cumple con los criterios de completitud y formato adecuado, mientras que el 71 % presenta inconsistencias, vacíos de información o formatos no conformes, incluyendo errores en la categorización tarifaria y ausencia de definiciones normativas claras en ciertos campos. Estas deficiencias limitan la confiabilidad y trazabilidad del registro y constituyen una restricción técnica para sustentar el análisis tarifario y la aplicación de la tarifa por excedentes de energía, por lo que resulta necesario que la ENEE complete la depuración, estandarización y validación de la información conforme al marco regulatorio vigente antes de avanzar en dicho proceso. Sin embargo, ENEE ha presentado avances significativos en la clasificación de los usuarios, y en la construcción de una base de datos para ser de utilidad para la aplicación de la tarifa por excedentes de usuarios autoprodutores.

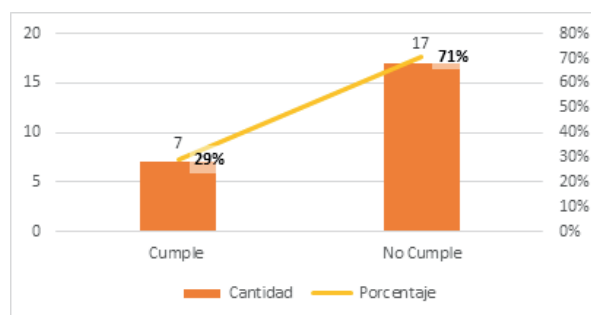


Gráfico 9 Cumplimiento base de datos usuarios autoprodutores ENEE (fuente: propia)

1.7.1. FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA DE USUARIOS AUTOPRODUCTORES EN LOS SISTEMAS AISLADOS

El análisis de la información remitida por las empresas distribuidoras que operan en sistemas aislados, específicamente Utila Power Company (UPCO) y Roatán Electric Company (RECO), en el marco del proyecto Bases de Datos Regulatorios (BDR), evidencia que, en términos generales, se cumple con los requerimientos establecidos en la NT-UA y el Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución (RSED) en cuanto a la identificación y registro de los usuarios autoprodutores. El seguimiento al proyecto BDR ha permitido fortalecer la sistematización, trazabilidad y disponibilidad de la información regulatoria, facilitando los procesos de análisis y fiscalización por parte de la Comisión; no obstante, se identificaron registros con campos incompletos o desactualizados que limitan la consistencia y confiabilidad integral de la base de datos. En particular, se constató la existencia de 1 usuario autoprodutor adicional en el sector residencial de RECO y 2 usuarios autoprodutores en condición de inactivos en UPCO, situaciones que fueron consideradas en el análisis y evidencian la necesidad de reforzar los mecanismos de control, validación y actualización periódica de la información, a fin de garantizar su calidad y adecuada utilización para la toma de decisiones regulatorias.

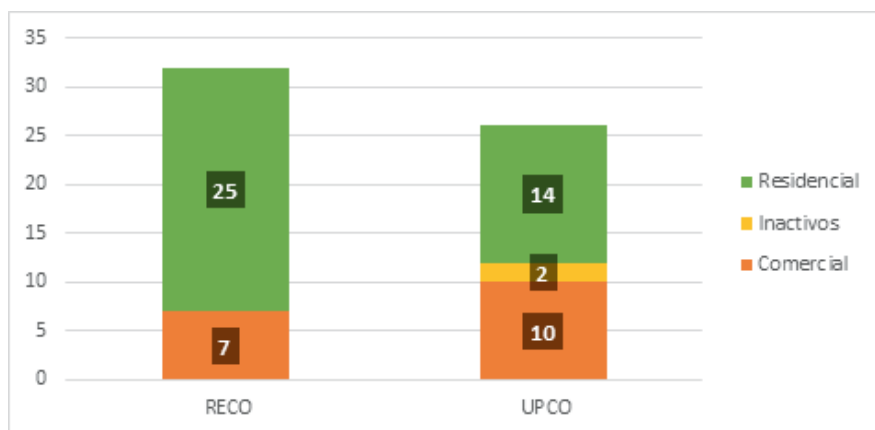


Gráfico 10 Usuarios autoprodutores identificados en los sistemas aislados (fuente: propia)

1.7.2. INFORME DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA FACTURACIÓN CON BASE EN PROMEDIOS

El presente informe tiene como objetivo fiscalizar la aplicación de la Norma Técnica para la Autorización de la Facturación con Base en Promedios por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a partir de la revisión de la información remitida en los informes mensuales, bases de datos y comunicaciones oficiales relacionadas con la facturación promediada del servicio eléctrico, se identifica que la facturación con base en promedios representa, en términos generales, un valor promedio cercano al 12.77 % de la facturación total mensual de los usuarios en los años 2024 y 2025, con variaciones a lo largo del período analizado. Esta información permite contar con un indicador referencial del peso que mantiene la aplicación de promedios dentro del proceso de facturación, evidenciando la persistencia de un volumen relevante de cuentas que continúan siendo facturadas bajo esta metodología.

Asimismo, a partir de la revisión de los informes mensuales, no se identifica las acciones que ejecuta la empresa asociada a la reducción de los promedios. Finalmente, con el objetivo de fortalecer el control regulatorio, el informe incorpora una matriz de seguimiento, estructurada por componentes y artículos de la norma, que permite evaluar el estado de aplicación de cada disposición, identificar avances, aspectos pendientes y establecer una base objetiva para el seguimiento continuo por parte de la CREE. Este enfoque facilita la trazabilidad de la información, la verificación de las acciones reportadas por la empresa y el monitoreo de la aplicación progresiva de la norma.

1.8. OTROS PROCESOS Y FISCALIZACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES

1.8.1. SUPERVISIÓN DEL SISTEMA AISLADO DE GUANAJA

Entre el 18 y el 25 de noviembre de 2025, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a través de la Dirección de Fiscalización y con apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica, realizó una inspección integral al sistema eléctrico aislado del municipio de Guanaja, Islas de la Bahía. La supervisión se efectuó en el marco de la intervención ordenada por la Secretaría de Energía (SEN) mediante el Acuerdo SEN-41-2024, en el cual la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) fue designada como operadora del sistema aislado. El objetivo principal de la inspección fue evaluar el desempeño de las actividades de generación, distribución y gestión comercial, así como verificar la calidad del servicio eléctrico prestado a los usuarios. Si bien el sistema híbrido y las obras de repotenciación mejoran la infraestructura eléctrica, la operación actual aún presenta riesgos técnicos y operativos significativos. La ENEE requiere fortalecer la gestión de generación y distribución, finalizar la implementación del SCADA, atender los problemas de desbalance y mejorar considerablemente la capacidad de respuesta comercial y de atención al usuario.

Asimismo, es indispensable normalizar la medición, depurar la base de datos comercial y corregir los saldos reclamados para garantizar transparencia y continuidad del servicio.

1.8.2. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIO ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN (RSED)

En el marco del fortalecimiento del marco regulatorio aplicable al servicio eléctrico de distribución, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó y publicó la versión actualizada del Reglamento del Servicio Eléctrico de Distribución (RSED), incorporando modificaciones relevantes orientadas a mejorar la claridad normativa, fortalecer la protección de los derechos de los usuarios y establecer criterios más precisos para la prestación del servicio por parte de las empresas distribuidoras.



Imagen 1 Inicio del evento con las palabras de bienvenida de las autoridades de la CREE (fuente: propia)

Una vez publicada la versión final del RSED, y considerando la magnitud de los cambios introducidos, la CREE identificó la necesidad de desarrollar acciones informativas que permitieran dar a conocer las modificaciones aprobadas, su finalidad y alcance, así como los criterios aplicables para su interpretación e implementación. En ese contexto, se determinó que la socialización del reglamento resultaba fundamental para asegurar que los actores directamente vinculados al subsector eléctrico, así como instituciones y entes con incidencia indirecta, contaran con información clara y oportuna sobre el contenido de las modificaciones realizadas al RSED.

Durante el desarrollo del evento se evidenció un alto interés por parte de los participantes, reflejado en la cantidad y diversidad de consultas formuladas, particularmente en temas vinculados a la atención de reclamos, medición, facturación, energía consumida y no pagada, depósito en garantía y procedimientos operativos asociados al servicio eléctrico de distribución. Asimismo, los insumos obtenidos durante la jornada permitieron identificar temas que requieren seguimiento posterior y coordinación interinstitucional, contribuyendo a una mejor comprensión de los desafíos asociados a la implementación del RSED.

Como acción complementaria al evento presencial, y con el objetivo de ampliar el alcance de la divulgación, la CREE desarrolló y publicó un podcast informativo a través de sus redes sociales y plataformas oficiales. Este material permitió profundizar de manera detallada en los aspectos relevantes del RSED, abordando el contenido de los artículos modificados, su finalidad y el proceder aplicable por parte de los entes involucrados, quedando además disponible como material de consulta para atender dudas posteriores por parte de los usuarios y actores del subsector eléctrico.

1.8.3. APOYO EN SUPERVISIÓN DE LOS PRECIOS DE COMBUSTIBLE GUANAJA

Este informe resume las acciones realizadas en relación con la evaluación del costo del combustible y el ajuste tarifario aplicado en el sistema aislado de la isla de Guanaja. Se destacan los estudios técnicos desarrollados por esta Dirección para estimar un precio de referencia, considerando los costos logísticos desde La Ceiba y la estructura de precios vigente, excluyendo el impuesto ACPV.

Con base en este análisis, se aprobó una tarifa transitoria mediante el Acuerdo CREE-05-2025, sujeta a ajustes según el dictamen técnico solicitado a la Secretaría de Energía (SEN).

Durante el proceso de seguimiento, se recibió documentación complementaria que permitió avanzar en la verificación de los precios reportados por la ENEE. A partir de marzo de 2025, se observó una alineación de los precios facturados con los valores técnicos estimados, con una variación mínima del -1.32 % en la revisión de los meses de julio, agosto y septiembre, lo que valida la metodología aplicada. En ese sentido, el informe concluye con recomendaciones orientadas a fortalecer la coordinación interinstitucional y asegurar la disponibilidad oportuna de información para futuros procesos de revisión tarifaria.

1.8.4. FISCALIZACIÓN AL PROCESO COMERCIAL VINCULADO A LA RECUPERACIÓN DE ENERGÍA

En el marco de las acciones de fiscalización realizadas por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), se llevó a cabo una revisión técnica y normativa sobre las correcciones efectuadas por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) relacionadas con ajustes aplicados por concepto de Energía Consumida No Pagada (ECNP).

Como resultado de los requerimientos de información formulados, la ENEE remitió una base de datos que incluyó 5,510 cuentas de usuario, clasificadas en dos grupos principales: 2,272 cuentas con ajuste sin convenio vigente y 1,228 cuentas con ajuste y convenio de pago vigente. La empresa indicó que ciertas cuentas no habían sido corregidas debido a limitaciones técnicas de su sistema comercial, particularmente en aquellos casos asociados a convenios de pago, señalando además que requería un plazo adicional para completar las actualizaciones correspondientes. Posteriormente, mediante oficio de fecha 13 de marzo de 2025, la ENEE informó el cierre definitivo del proceso de corrección de dichos reclamos. Con el fin de verificar de manera independiente las acciones informadas por la empresa, la

CREE efectuó un muestreo técnico de 360 cuentas, seleccionado conforme a criterios estadísticos mínimos que garantizan la representatividad de la muestra respecto del 9 universo de registros analizados. La muestra incluyó usuarios con y sin convenio de pago, permitiendo evaluar de forma integral el tratamiento aplicado a los ajustes de energía.

Del análisis de la muestra se constató que, en la mayoría de los registros evaluados, la ENEE procedió a anular el ajuste de energía previamente aplicado. En términos cuantitativos, la muestra analizada comprendió 360 usuarios, de los cuales 332 usuarios registraron la anulación del ajuste, correspondiente a 2,367,306.00 kWh, equivalentes a L 13,680,850.92. No obstante, se identificaron 28 usuarios en los que el ajuste de energía no fue anulado, correspondientes a 14,013.00 kWh, equivalentes a L 71,276.04. Adicionalmente, se realizó un análisis específico para determinar si existía alguna relación entre la anulación de los ajustes y el período de aplicación de los mismos, diferenciando entre ajustes correspondientes a períodos mayores y menores a seis meses, conforme a la recomendación indicada en el Oficio CREE-243-2023.

Los resultados evidencian que no se identifica un patrón o peculiaridad que permita asociar la corrección de los ajustes exclusivamente al período de tiempo analizado, ya que en ambos rangos se observaron tanto ajustes anulados como ajustes no anulados.

Derivado de los resultados obtenidos, se identificaron hallazgos asociados a la aplicación diferenciada de las correcciones, lo que determina la necesidad de profundizar en la revisión de los criterios utilizados por la ENEE para determinar la anulación de determinados ajustes de energía. En ese sentido, las actuaciones actuales se enmarcan en una etapa de fiscalización y verificación adicional, orientada a contar con un análisis integral que permita sustentar cualquier determinación posterior por parte de la Comisión.

1.8.5. SEGUIMIENTO INFORME DE INSPECCIÓN CREE-048-2025 CERVECERÍA HONDUREÑA

En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y demás normativa aplicable, que posicionan a la CREE como el ente regulador del subsector eléctrico nacional, se llevó a cabo la inspección a la empresa Argos Honduras S.A. de C.V., en su calidad de Consumidor Calificado registrado ante esta Comisión.

De conformidad con la LGIE y el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM), toda inyección o retiro de energía del Sistema Interconectado Nacional (SIN) requiere que el agente esté debidamente registrado y habilitado para realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN), que cuente con el Contrato de Acceso, Conexión y Uso correspondiente, que los sistemas de medición/comunicaciones estén oficializados; asimismo, la potencia firme debe acreditarse mediante contratos válidos con agentes habilitados.

En este marco, la CREE realizó verificaciones documentales y una inspección técnica in situ (incluida constatación de instalaciones y trayectorias de energía), identificando hallazgos que confirman la necesidad de regularización de la operación de la empresa Argos Honduras.

En consecuencia, se recomienda a la Dirección de Asesoría Jurídica emitir un dictamen sobre la situación actual y la habilitación como agente del MEN de dicha empresa, así como continuar con el proceso de seguimiento técnico y documental hasta su total regularización. Estas medidas garantizan el apego al marco normativo y resguardan la operación segura y eficiente del sistema eléctrico nacional.

1.8.6. INFORME DE INSPECCIÓN CREE-077-2025 VERIFICACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

La Dirección de Fiscalización llevó a cabo el proceso de inspección CREE-077-2025 entre el 03 y el 17 de noviembre de 2025, mediante campañas de supervisión del sistema de alumbrado público en el SIN. El objetivo fue verificar el estado operativo y las características tecnológicas de una muestra de luminarias pertenecientes a la Empresa Distribuidora, contrastando la información reportada con la observada en campo.

Durante la jornada nocturna se inspeccionaron 751 luminarias, de las cuales el 72 % se encontraban en buen funcionamiento, mientras que el 28 % presentaban anomalías, como apagadas o con operación intermitente. Esta condición representa una reducción estimada de 12,311.36 kWh por mes en el cálculo de energía, equivalente al 0.05 % del valor originalmente en revisión. En la jornada diurna se identificó que el 3.06 % de las luminarias permanecían encendidas de manera permanente, lo que evidencia ineficiencias en el sistema. Además, se detectaron otras irregularidades, como luminarias sin difusor (4 %), afectadas por maleza (6 %) y con soportes dañados (2 %).

En cuanto a la verificación tecnológica, se encontraron discrepancias significativas entre la información declarada y la observada en campo. El bloque de sodio resultó 48.22 % menor respecto a lo reportado, mientras que el bloque LED presentó un incremento del 48.16 %. Asimismo, se constató la presencia de otras tecnologías, como mercurio y ahorrador, y cinco puntos sin luminaria instalada. Se observó también una amplia variación en las potencias de luminarias LED, atribuida a sustituciones realizadas por iniciativa de los usuarios. Finalmente, se confirmó que las luminarias registradas como duplicadas en la base de datos corresponden a postes con más de una luminaria instalada, situación frecuente en bulevares.

Como resultado de estos hallazgos, se recomienda incorporar la información obtenida en el cálculo corregido del volumen de energía para el Informe de Fiscalización, remitir a la Empresa Distribuidora el listado de luminarias apagadas para su corrección.

1.9.MEDIDAS EN BENEFICIO DE INTERÉS PÚBLICO

Producto de las inspecciones realizadas en diversas subestaciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se ha identificado la existencia de condiciones que podrían representar un riesgo eléctrico tanto para el personal que permanece dentro de estas instalaciones como para la seguridad operativa de los equipos, tal como se evidencia en la En atención a lo anterior, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en su condición de ente regulador del sector eléctrico, considera oportuno reiterar la importancia de que toda persona que permanezca dentro de una subestación cuente con un espacio adecuado y seguro para el desempeño de sus funciones, a fin de preservar la integridad del personal y evitar posibles afectaciones a los equipos instalados.



Imagen 2 Evidencias de condiciones operativas de las salas de control



Imagen 3 Evidencias de condiciones operativas de las salas de control de las subestaciones

TARIFAS

2.1 APROBACION DE AJUSTE TARIFARIO I TRIMESTRE 2026

Con el fin de reflejar los costos reales de generación en la tarifa del servicio eléctrico, de conformidad con lo que establece la LGIE y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, se deben realizar ajustes trimestrales al Costo Base de Generación (CBG) previsto en función de las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional que reporta el operador del sistema. En el ejercicio de esta actividad y función legal, la CREE autoriza a trasladar a tarifas los costos de generación reales en los que incurrió la ENEE durante el período en revisión.

Como paso preliminar en el proceso de la revisión del ajuste tarifario a aplicar a partir de enero de 2025, el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema presentó ante la CREE los costos de generación reales de la ENEE para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025. No obstante, durante su revisión la CREE determinó necesario solicitar información, correcciones y aclaraciones respecto a la información presentada por el CND. Una vez atendidas las solicitudes de la CREE, esta tuvo por bien presentadas las liquidaciones mensuales del Mercado Eléctrico Nacional, las que fueron utilizadas para realizar el ajuste tarifario del primer trimestre de 2026.

Con la información presentada por el CND, la CREE determinó los costos reales de energía y potencia en los que incurrió la ENEE, a fin de determinar el ajuste al CBG correspondiente y consecuentemente el ajuste tarifario aplicable a partir del primer trimestre de 2026.

El análisis antes mencionado arrojó que se produjo una diferencia entre los costos reales y los proyectados de compra de energía y potencia, como resultado de las variaciones de los factores que afectan al costo de generación, causando un saldo a favor de la ENEE por un monto de USD 1,437,653.84, el cual debe ser recuperado sumándolo al Costo Base de Generación previsto para el primer trimestre del año 2026.

El 30 de diciembre de 2024 mediante el Acuerdo CREE-139-2024, esta Comisión aprobó el CBG previsto correspondiente a la ENEE para el año 2025, y de acuerdo con los análisis realizados por el CND el costo medio de generación previsto fue de 133.33 USD/MWh. Asimismo, y en seguimiento a los ajustes del cálculo de los costos medios de generación previstos, mediante el Acuerdo CREE-168-2025, la CREE aprobó el costo base de generación previsto para el año 2026 en un valor de 125.86 USD/MWh.

Es importante señalar que para este ajuste tarifario en la revisión mensual de los costos de generación reales de la ENEE se identificó que:

- En el informe de ajuste tarifario del cuarto trimestre de 2024 se indicó que se reconocerían y trasladarían de forma condicionada los costos asociados a los contratos 007-2014, 008-2014 y 010-2014. La Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ) mantiene en análisis los costos asociados a dichos contratos debido a que la ENEE no ha acreditado la documentación correspondiente.
- En el informe de ajuste tarifario del cuarto trimestre de 2024 se indicó que, por recomendación de la DAJ, en la liquidación realizada para junio, julio y agosto de 2024, se reconocerían y trasladarían de forma condicionada los costos del contrato No. 063-2011. Estos costos seguirán reconociéndose condicionalmente dentro del mercado de contratos y se incluirán en los costos de generación trasladables a la tarifa final debido a que continua en revisión de la DAJ y que no se ha acreditado ante la CREE el laudo arbitral que autoriza dicha prórroga.
- El Decreto No. 3-2025 aprobó modificaciones a 18 contratos de energía entre la ENEE y empresas generadoras. El Departamento de Tarifas solicitó a la DAJ un dictamen legal para revisar dichas modificaciones y verificar el cumplimiento de requisitos para su vigencia. En el Acuerdo CREE 78-2025 se recomienda trasladar provisionalmente los precios de estos contratos de suministro de potencia y energía. Este traslado se aplicará de forma condicionada hasta completar el proceso de revisión legal correspondiente.
- En la liquidación correspondiente a noviembre de 2025 (LT-12-2025), se identificó la incorporación de una nueva central denominada ENERESA. El Departamento de Tarifas, mediante el memorándum, solicitó a la DAJ que indicara bajo qué figura debía considerarse dicha central y de qué manera debían incorporarse sus costos en los costos de generación que se trasladan a las tarifas de los usuarios finales. En ese sentido, mediante acuerdo CREE-170-2025, se aprobó el traslado de los costos de la central ENERESA en la tarifa de los usuarios finales de la ENEE, únicamente en lo relativo a los costos derivados de la capacidad de 6.125 MW. En atención a lo anterior, el Departamento de Tarifas incorporará los ajustes a los costos asociados a la central ENERESA dentro del costo de generación como “Otros Ajustes” en el segundo ajuste trimestral de 2026.
- La ENEE en fecha 30 de diciembre 2025 envió una solicitud para diferir el monto de USD 25,500,000.00 en los siguientes periodos trimestrales de 2026. En función de lo anterior, para los ajustes de los siguientes periodos trimestrales a los CBG del año 2026 se debe adicionar dicho monto dentro de “Otros Ajustes” como un cargo que debe recuperar la ENEE mediante tarifas.

Las variaciones, ajustes y la incorporación de los montos antes indicados, así como el costo base de generación previsto para el año 2026, dan como resultado un costo proyectado de compra de generación de energía eléctrica equivalente a un Costo Base de Generación ajustado de 117.10 USD/MWh para este primer trimestre de 2026, el cual es mayor un 4.72% al aplicado en el cuarto trimestre de 2025 el cual fue de 111.83 USD/MWh.

Otro de los factores que se analizan para determinar el ajuste de la tarifa es el tipo de cambio, para el primer trimestre de 2026 se utiliza un tipo de cambio de 26.51 lempiras por dólar.

Adicional, a lo antes indicado se tienen como otros factores los cargos relacionados con la operación y administración del Mercado Eléctrico Nacional, así como los cargos de regulación y operación del Mercado Eléctrico Regional y el cargo por sobre costo de generación forzada; cargos que deben ser incorporados dentro de la tarifa al usuario final.

Finalmente, la distribución e imputación de todos los factores antes indicados ocasionó un aumento en la tarifa promedio de 4.11% con respecto a la tarifa promedio del cuarto trimestre de 2025, la cual pasa de 4.62 HNL/kWh a 4.81 HNL/kWh. 2

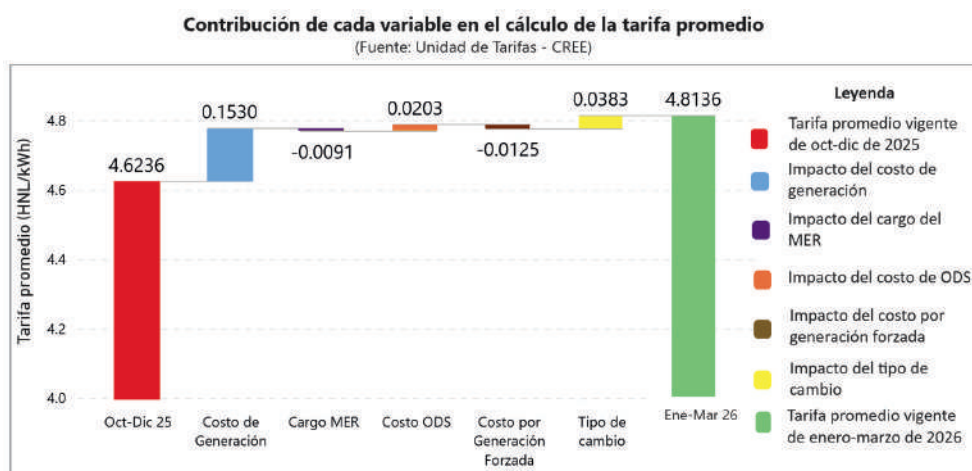


Ilustración 1. Contribución de cada variable en el cálculo de la tarifa promedio, ENEE.

2.2. APROBACION DE COSTO BASE DE GENERACIÓN PARA EL AÑO 2026

Una de las funciones que tiene esta Comisión es aprobar el Costo Base de Generación que entrará en el cálculo de las tarifas a los usuarios finales de las empresas distribuidoras. Este costo debe ser propuesto por el Operador del Sistema.

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que el Costo Base de Generación (CBG) se basará en: i) los costos de los contratos de compra de potencia firme y energía suscritos por la empresa distribuidora, en este momento la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), ii) Los costos proyectados de la energía en el Mercado Eléctrico de Oportunidad (MEO), los cuales deben contener componentes de potencia firme y energía diferenciados por bloque horario, y iii) las cantidades de potencia y energía provenientes de cada fuente. En este sentido la ENEE remitió a la CREE la solicitud de aprobación del CBG 2026, la cual venía acompañada de un informe que presenta dichos costos y las memorias de cálculos que respaldan los mismos. Durante el proceso de revisión de dicho informe, la CREE realizó requerimientos de información, y solicitudes de modificación, luego, la ENEE remitió a la CREE el informe del CBG previsto para el año 2026 con los ajustes correspondientes.

El informe presenta que para el año 2026 se prevé la participación de 77 centrales en el mercado de contratos y para el MEO se prevé la participación de 48 centrales, de las cuales 17 son propiedad de ENEE (dentro de las cuales se encuentran 8 arrendamientos).

Los costos de generación tanto del mercado de contratos como el MEO, se incorporarán a la tarifa de usuario final del año 2026 y se ajustarán de manera trimestral tal como lo establece la LGIE y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales. Una vez analizados y revisados los resultados del Costo Base de Generación 2026 que presentó la ENEE, se concluyó que los cálculos presentados por la ENEE cumplen con los requerimientos de cálculo establecidos por la CREE.

El costo de generación previsto para el año 2026 de ENEE-Distribución es de USD 1,495,245,515.79. Este costo es un 7.25% más bajo con respecto al aprobado para el año 2025.

En función de lo antes indicado, la CREE aprobó el Costo Base de Generación 2026 que presentó la ENEE en fecha 26 de diciembre de 2025, el cual contempla un costo medio de generación previsto para el año 2026 es de 125.87 USD/MWh, el cual se desagrega en 131.17 USD/MWh en el bloque horario punta, 122.94 USD/MWh en el bloque intermedio y 123.58 USD/MWh en el bloque valle.

2.3. APROBACION DE LOS CARGOS DE OPERACIÓN Y REGULACIÓN DEL MER

La LGIE establece en su artículo 18 que las tarifas deben reflejar los costos de generación, transmisión y distribución, así como otros costos por proveer el servicio.

Por su parte, el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista dispone en el artículo 103 los cargos que son parte de los costos de los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional, dentro de los cuales se detallan los cargos del Mercado Eléctrico Regional (MER).

Con base en la normativa antes descrita, en fecha 20 de noviembre de 2025, la CREE requirió a la ENEE para que a través de CND presentara ante esta Comisión el Cargo por el Servicio por Regulación del MER prestado por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), Cargo por Servicios de Operación del Sistema prestado por el Ente Operador Regional (EOR), Cargo por el servicio de Enlace de comunicación MER y el Cargo Complementario de Transmisión Regional. En función de lo anterior, la CREE mediante el Acuerdo CREE-164-2025 aprobó el monto de USD 7,886,868.18 para el traslado a la tarifa de los usuarios de la ENEE como cargo a la demanda los cargos regionales que derivan de la aplicación del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

2.4. APROBACION DEL TRASLADO DEL SOBRECOSTO DE GENERACIÓN FORZADA

Tal como se indicó anteriormente, la LGIE establece en su artículo 18 que las tarifas deben reflejar los costos de generación, transmisión y distribución, así como otros costos por proveer el servicio. Asimismo, el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM) dispone en el artículo 62 que los sobrecostos originados por el despacho de Generación Forzada como causa del incumplimiento por parte de uno o varios Agentes del MEN con sus obligaciones de proveer los Servicios Complementarios serán cargados a estos Agentes del MEN, y que serán liquidados mensualmente según lo establecido en el artículo 103 del mismo reglamento.

En función de lo anterior, la CREE mediante el Acuerdo CREE-167-2025 aprobó el monto de USD 2,383,782.46 para el traslado a la tarifa de los usuarios de ENEE como cargo por concepto de sobrecostos de generación forzada, el cual debe ser a favor de la demanda.

2.5. APROBACION DE LOS COSTOS DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA

El Decreto No 46-2022 publicado en el diario oficial "La Gaceta" en fecha 16 de mayo de 2022 aprobó la "Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica Social", mediante la cual se reformó la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), incluyendo a la entidad sobre la cual recaería la operación del sistema y administración del mercado, por lo que a partir de la reforma, las funciones que le correspondían a la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, ahora corresponderán al Centro Nacional de despacho (CND) que forma parte de la ENEE.

Como resultado de esta modificación, mediante acuerdo CREE-30-2022, la CREE tuvo por disuelta la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, y a su vez autorizó que los fondos recaudados por concepto de operación del sistema eléctrico y por medio de la tarifa de energía

eléctrica de la ENEE fueran utilizados para fines de la operación del sistema por medio de la Comisión Liquidadora con el fin de garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica, incluyendo para los compromisos contractuales vigentes, aquellas actuaciones y contrataciones relacionadas directa e indirectamente con las acciones de liquidación en el ámbito de sus funciones, y las que sean necesarias para efectuar una transición gradual de las actividades de apoyo al CND-ODS que permita continuar con la correcta coordinación del sistema de generación y transmisión al mínimo costo.

En vista que la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional aún se encuentra en proceso de liquidación resultó necesario que la CREE aprobara los fondos necesarios para concluir con el proceso de liquidación, así como para la operación del sistema a fin de garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica.

En este sentido, la CREE aprobó mediante el Acuerdo CREE-166-2025 por un monto de L. 230,699,631.32 los costos de operación del sistema que son cargados a la tarifa según los montos que se proyectan en el presupuesto 2026 de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional.

2.6. APROBACIÓN DEL TERCER AJUSTE TARIFARIO DEL SISTEMA AISLADO DE GUANAJA 2025

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus modificaciones, creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes. Según la LGIE, artículo 14, las empresas distribuidoras no pueden poseer centrales generadoras salvo en casos excepcionales que deben ser certificados por la CREE, pero sin que la capacidad instalada total de generación propiedad de una distribuidora exceda de un 5% de su demanda máxima de potencia, sin embargo, se exceptúa de esta regla a las empresas distribuidoras que sirven sistemas aislados, las cuales podrán tener sus propias centrales generadoras. Además, si se trata de distribuidoras que sirven sistemas aislados, deben llevar contabilidades separadas para las actividades de generación y de distribución. Asimismo, la LGIE establece que, con el fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la CREE debe realizar ajustes de forma periódica a los valores de las tarifas de los usuarios finales. Estos costos dependen de:

- Las características de la demanda (energía y potencia).
- La composición de la matriz de generación de energía eléctrica.
- Los precios de combustible utilizados para la generación de energía eléctrica.

Debido a que los costos de generación de energía eléctrica dependen de los precios de los combustibles, la composición de la matriz energética y las características de la demanda es necesario actualizarlos para reflejar los costos reales de generación. En este sentido, la CREE mediante el acuerdo CREE-42-2025, aprobó la metodología de ajuste que permite al operador de la isla de Guanaja actualizar estos costos.

De acuerdo con el procedimiento establecido anteriormente, el operador de Guanaja remitió ante la CREE, los costos de generación en los que incurrió al brindar el servicio de energía eléctrica en la isla. Estos costos fueron para julio, L 3,812,785.39; agosto, L 3,900,942.22; y septiembre, L 3,793,614.05, sumando un total de L 11,507,341.65. Los precios promedio de combustible por galón (en lempiras) remitidos por el operador para los meses indicados fueron 74.22, 78.75 y 76.47, respectivamente. La Dirección de Fiscalización (DF) mediante memorándum DF-112-2025 y dictamen técnico DF-027-2025 recomendó utilizar los precios reales facturados en los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, considerando que a partir de marzo las facturas presentadas muestran precios razonables, eficientes y exentos del impuesto ACPV.

Por lo tanto, para este ajuste tarifario se incorporará un precio de combustible de 76.4593 HNL/gal, el cual fue obtenido como el promedio ponderado de los precios de combustible para los meses de julio a septiembre de 2025.

Otro de los factores que impacta de manera directa en las tarifas de la isla de Guanaja es el tipo de cambio. Para este tercer ajuste tarifario se utilizó un tipo de cambio de 26.3889 lempiras por dólar, vigente el día 30 de octubre de 2025. Con respecto al tipo de cambio que se utilizó en el segundo ajuste tarifario aumentó un 0.22 %.

Como resultado de los ajustes propuestos e imputación de todos los factores antes indicados se observa una disminución de 13.59% con respecto a la tarifa promedio del trimestre anterior, la cual pasa de 6.81 HNL/kWh a 5.88 HNL/kWh.

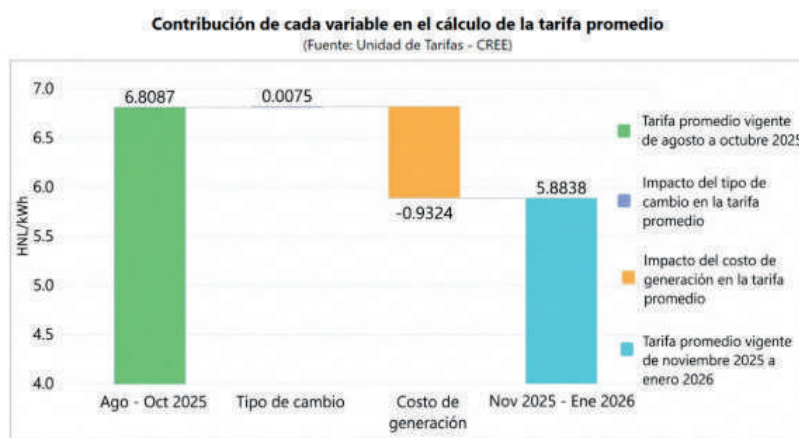


Ilustración 2. Contribución de cada variable en el cálculo de la tarifa promedio, ENEE/Guanaja.

3.7. AUDIENCIA PÚBLICA Y APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA DE ROATÁN Y JOSÉ SANTOS GUARDIOLA

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus modificaciones, creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes. Según la LGIE, artículo 14, las empresas distribuidoras no pueden poseer centrales generadoras salvo en casos excepcionales que deben ser certificados por la CREE, pero sin que la capacidad instalada total de generación propiedad de una distribuidora exceda de un 5% de su demanda máxima de potencia, sin embargo, se exceptúa de esta regla a las empresas distribuidoras que sirven sistemas aislados, las cuales podrán tener sus propias centrales generadoras. Además, si se trata de distribuidoras que sirven sistemas aislados, deben llevar contabilidades separadas para las actividades de generación y de distribución.

Para el caso de los sistemas aislados el Reglamento de Tarifas aprobado mediante acuerdo CREE 148-2019, establece en el título 7 la información que debe ser presentada cada año por las empresas distribuidoras que operan en sistemas aislados.

Considerando la importancia de tener una tarifa de acuerdo con la normativa vigente en el territorio nacional, la CREE recibió para su aprobación por parte de la sociedad mercantil Roatan Electric Company (RECO) la propuesta de tarifaria a aplicar a la isla de Roatán, la cual fue revisada por parte del área técnica y legal de esta Comisión. Conforme con lo establecido en la LGIE y con el fin de obtener comentarios u observaciones de parte de la población en general, el 4 de noviembre de 2025 se llevó a cabo una Audiencia Pública en el municipio de Roatán, con el fin de presentar la propuesta tarifaria de RECO que se prevé implementar en dicho municipio.

En dicha audiencia los pobladores de Roatán expusieron sus dudas, preocupaciones y puntos de vista sobre la tarifa transitoria propuesta, las cuales fueron atendidas por parte del personal de la CREE.



Como resultado de los ajustes propuestos e imputación de todos los factores antes indicados se observa una disminución de 27% en la tarifa promedio que presentó inicialmente la RECO la cual pasa de 10.07 HNL/kWh a 7.35 HNL/kWh.

Finalmente, el 28 de noviembre de 2025 la CREE mediante acuerdo CREE-150-2025 aprobó la siguiente estructura tarifaria que RECO deberá de aplicar a sus usuarios en los municipios de Roatán y José Santos Guardiola a partir del 1 de diciembre de 2025:

Tabla 1. Estructura tarifaria que aplicará RECO de diciembre 2025 a febrero de 2026

Servicio	Cargo fijo	Precio de la potencia	Precio de la energía
	HNL/abonado-m	HNL/kW-mes	HNL/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 150 kWh/mes	25.7249		5.6309
Consumo mayor de 150 kWh/mes	37.6868		8.2492
Servicio General en Baja Tensión	36.7498		6.8734
Servicio en Media Tensión	110.2494	1,897.30	3.1035

Servicio	Cargo fijo	Precio de la energía
	HNL/abonado-m	HNL/kWh
Alumbrado Público	36.7498	10.3442

3.1 CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-09-2025 REGLAMENTO DE SISTEMAS AISLADOS

Mediante la aprobación del Acuerdo CREE-113-2025, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) dio inicio, el 30 de septiembre de 2025, a la consulta pública CREE-CP-09-2025, denominada “Reglamento de Sistemas Aislados”, donde el objetivo fue someter ante los distintos actores del subsector eléctrico y la ciudadanía en general, la propuesta de Reglamento de Sistemas Aislados, el cual tiene por objeto regular la actividad de las empresas distribuidora que prestan el servicio público de energía eléctrica en sistemas aislados (SA), estableciendo metodologías, criterios técnicos, económicos y comerciales, así como los procedimientos necesarios para el desarrollo de dichas actividades, en el marco definido por la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE).

El proceso planificado para finalizar el 15 de octubre de 2025 fue ampliado hasta el 22 de octubre de 2025, periodo el cual se recibieron 64 comentarios de los cuales, 63 fueron admisibles, los cuales están actualmente en proceso de evaluación.

3.2 NORMA TÉCNICA DE MEDICIÓN DE USUARIOS REGULADOS

En seguimiento a la consultoría CPRI-CREE-02-2025, denominada “Elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en la regulación de la medición de usuarios regulados”, como parte del desarrollo de las actividades previstas, se realizaron giras técnicas en conjunto con el consultor a diversas instalaciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), así como a sistemas aislados del departamento de Islas de la Bahía.

Dichas visitas tuvieron como objetivo recabar información técnica de campo, conocer las prácticas operativas actuales y validar criterios que sirvan de insumo para la formulación de los elementos normativos propuestos. Actualmente, la Comisión se encuentra en proceso de revisión y análisis de los productos entregados por el consultor, a fin de verificar su consistencia técnica, normativa y su alineación con los objetivos establecidos en la consultoría.



Ilustración 4. Visita técnica medición de usuarios regulados - RECO.



Ilustración 5. Visita técnica medición usuarios regulado ENEE Noroccidente.

3.3 NORMA TÉCNICA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS

En seguimiento a la consultoría CPI-CREE-01-2025, denominada “Elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en el Diseño y Construcción de Subestaciones Eléctricas”, como parte de las actividades programadas, se realizó una gira técnica en conjunto con el consultor a instalaciones de subestaciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y del Empresa Propietaria de la Red (EPR).

La gira tuvo como finalidad conocer de primera mano las condiciones de diseño, los criterios constructivos y las prácticas aplicadas en las subestaciones visitadas, como insumo para la elaboración de la propuesta normativa. Actualmente, el proceso de elaboración de la norma técnica se encuentra en desarrollo.



Ilustración 6. Visita técnica subestaciones eléctricas.

3.4 NORMA TÉCNICA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

En seguimiento a la consultoría CPI-CREE-01-2025, denominada “Elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en el Diseño y Construcción de Subestaciones Eléctricas”, como parte de las actividades programadas, se realizó una gira técnica en conjunto con el consultor a instalaciones de subestaciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y del Empresa Propietaria de la Red (EPR).

La gira tuvo como finalidad conocer de primera mano las condiciones de diseño, los criterios constructivos y las prácticas aplicadas en las subestaciones visitadas, como insumo para la elaboración de la propuesta normativa. Actualmente, el proceso de elaboración de la norma técnica se encuentra en desarrollo.



Ilustración 7. Visita técnica diseño y construcción de redes de distribución.

3.5 EVENTO “SOCIALIZACIÓN HOJA DE RUTA REGULATORIA”

El día 3 de noviembre, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), mediante la Dirección de Regulación, llevó a cabo un evento informativo con el propósito de presentar y socializar los avances alcanzados en materia de regulación durante los meses anteriores.

La actividad tuvo como objetivo dar a conocer el estado de desarrollo de los distintos procesos regulatorios en curso, así como propiciar un espacio de intercambio técnico con los participantes, en el marco de las competencias atribuidas a la CREE.

Durante el evento se abordaron los siguientes temas:

- Elementos normativos de sistemas de almacenamiento de energía vigentes y sistemas de almacenamiento de energía no asociados a una central de generación.
- Elementos normativos sobre el Mercado Eléctrico Nacional.
- Elementos normativos para regular la autogeneración.
- Normativa de conexión de centrales de generación en redes de media tensión.
- Reglamento de Sistemas Aislados.
- Registro público y modificaciones relacionadas a los cambios regulatorios.

El evento permitió fortalecer la transparencia del proceso regulatorio y mantener informados a los actores del sector eléctrico sobre los avances y perspectivas de las iniciativas normativas impulsadas por la Comisión.



Ilustración 8. Evento "hoja de ruta regulatoria"

4.1 SUPERVISIÓN DE PROCESOS DE COMPRA DE CAPACIDAD FIRME Y/O ENERGÍA

Licitación pública de largo plazo

A través de la Resolución CREE-14-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, la CREE aprobó las bases de licitación del proceso de compra de capacidad firme y energía LPI-100-010-2021. Posteriormente, bajo las resoluciones CREE-20-2025 de fecha 1 de agosto de 2025 y CREE-32-2025 de fecha 23 de octubre de 2025, la Comisión aprobó las enmiendas 1 y 2 a las bases de licitación del proceso No. LPI-100-010-2021 presentadas por la ENEE.

Como principales características del proceso se encuentra una capacidad objeto de contratación de hasta 1500 MW más un margen de reserva del 10%, para un total de 1650 MW; la participación de tecnología variada de generación (renovables y no renovables), cumpliendo con la condición de ser centrales nuevas, es decir, centrales que no hayan sido instaladas ni utilizadas previamente en ningún sitio; una modalidad de contratación correspondiente a Build, Operate and Transfer (BOT) y un período de contratación de 15 años. Las etapas de entrada en operación comercial para las nuevas contrataciones se establecen para el 2028, 2029 y 2030. La presentación y evaluación de ofertas técnicas se encuentra para febrero del 2026 y de las ofertas económicas para marzo del mismo año, para lo cual se utilizaría la metodología de rondas sucesivas descendentes con aplicación de modelo de optimización para reducción del costo total de compra.

Concurso público simplificado para compras en el Mercado Eléctrico Regional (MER)

Mediante la Resolución CREE-27-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, esta Comisión autorizó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que procediera a realizar un concurso público simplificado para contratar en el Mercado Eléctrico Regional (MER) bajo la modalidad de contratos firmes durante el año 2026. Posteriormente, en octubre de 2025 la ENEE realizó la convocatoria del concurso, recibiendo ofertas el 5 de noviembre de 2025.

A través de la Resolución CREE-36-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, esta Comisión autorizó la adjudicación del concurso a favor de las ofertas que cumplen con los requisitos establecidos en el documento del concurso.

Como principales características del proceso se encuentra una capacidad objeto de contratación de hasta 80 MW de capacidad firme con fecha de entrada en operación en enero de 2026 y un período de contratación de un año.

4.2. Revisión del Plan de Expansión de la Red de Transmisión y Plan Indicativo de Expansión de la Generación, 2026-2035

En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su reglamento, el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema realizó el 8 de octubre de 2025 la socialización del Plan de Expansión de la Red de Transmisión (PERT) 2026-2035, para el cual elaboró y socializó el 4 de septiembre de 2025, el Plan Indicativo de Expansión de la Generación (PIEG) 2026-2035.³

En atención de la socialización efectuada y la puesta pública para recepción de comentarios, la CREE mediante oficios emitidos entre septiembre y octubre de 2025, realizó observaciones y solicitudes de aclaraciones y presentación de información adicional. Entre octubre y noviembre de 2025, el CND dio respuesta a lo solicitado y presentó formalmente la propuesta de los planes de expansión ante la Comisión para obtener su aprobación. En seguimiento de la revisión de estos planes considerando sus informes, anexos, bases de datos de los programas computacionales utilizados, así como la documentación adicional proporcionada por el CND, se encontró necesario emitir un requerimiento de información en diciembre de 2025 con la finalidad de que el CND brinde aclaraciones adicionales y justificaciones correspondientes.

El PERT tiene como finalidad identificar las necesidades de infraestructura de transmisión para garantizar un servicio de electricidad económicamente eficiente a largo plazo, reduciendo el impacto de las limitaciones impuestas por la red a la generación de energía eléctrica y cumpliendo a su vez con los criterios técnicos necesarios para la operación segura y confiable del sistema. Por otra parte, el PIEG tiene como finalidad servir de insumo para preparar el PERT, orientar las necesidades de contratación de capacidad y energía de los agentes compradores e incorporar objetivos de la política energética nacional.

05

MONITOREO DEL MERCADO ELÉCTRICO NACIONAL

EA través del proyecto de “Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional (MEN)” publicado en la página web de la CREE, se presentan informes interactivos de Power BI que compilan datos en visualizaciones y tablas, permitiendo observar la evolución de variables clave del mercado eléctrico nacional. Las tres secciones que lo componen se muestran en la imagen a continuación.

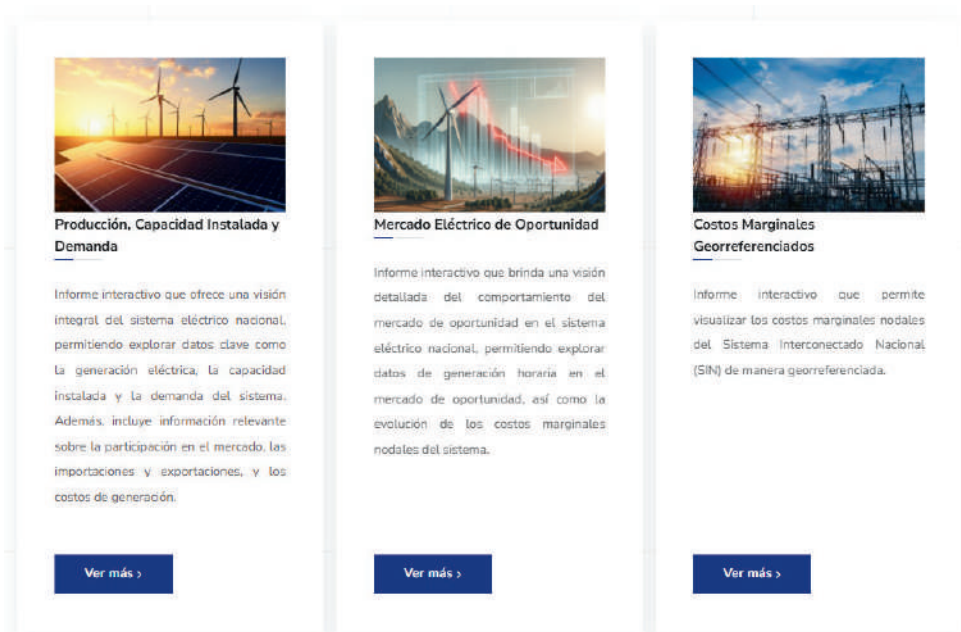


Ilustración 9. Publicación en página web de Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional
Fuente: <https://www.cree.gob.hn/mercados-electricos/>

Durante el cuarto trimestre del año se recolectaron, procesaron y actualizaron datos de las diferentes visualizaciones de la plataforma. Las hojas que contienen información sobre producción de energía se encuentran hasta agosto de 2025 ya que se deben contrastar con los informes de ajuste tarifario emitidos. Por otro lado, las hojas que contienen información sobre demanda, importaciones y exportaciones se actualizan con los datos proporcionados directamente por el Centro Nacional de Despacho (CND) a través de un Dataroom, los cuales se encuentran hasta septiembre de 2025. Finalmente, las hojas que dependen exclusivamente de costos marginales se encuentran actualizadas hasta noviembre de 2025, ya que estos datos son publicados semanalmente en la página web del CND, lo que permite una actualización en período más corto.

06

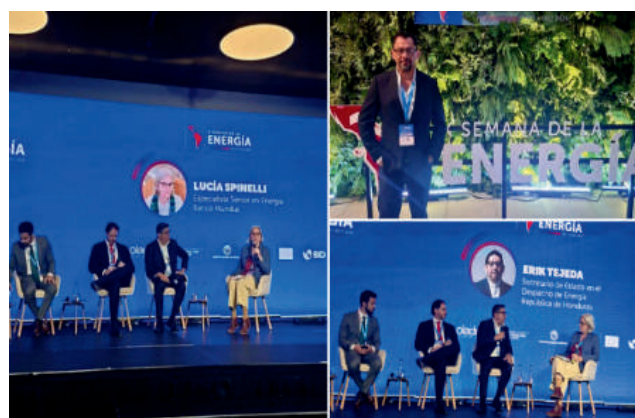
REUNIONES CON REGULADORES DE A.L



La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a través la de la Dirección de Planificación y Coordinación de la Gestión, presentó ante representantes del Cuerpo Diplomático acreditado en Honduras, organismos de cooperación internacional, y autoridades de instituciones públicas y privadas, los "Avances en materia de regulación y fiscalización de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) correspondientes al año 2025."

Con esta presentación, la CREE reafirma su compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y la comunicación abierta hacia la ciudadanía y sus stakeholders, demostrando que la institución continúa avanzando hacia un sistema eléctrico más eficiente, justo y sostenible para Honduras. Fuente: <https://n9.cl/zxezg>

En la fecha 1 de octubre 2025, Honduras se encuentra presente en la X Semana de la Energía, organizada OLADE, considerado el evento regional más importante en el sector energético de América Latina. En representación del país, asisten el Comisionado de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), Wilfredo Flores, Ph.D., y el Ministro de la Secretaría de Energía (SEN), Erick Tejada, Ph.D. Se reafirmo el compromiso del país con la integración regional y



la consolidación de políticas energéticas sostenibles que fortalezcan el desarrollo del sector eléctrico. Fuente: <https://n9.cl/zxezg>

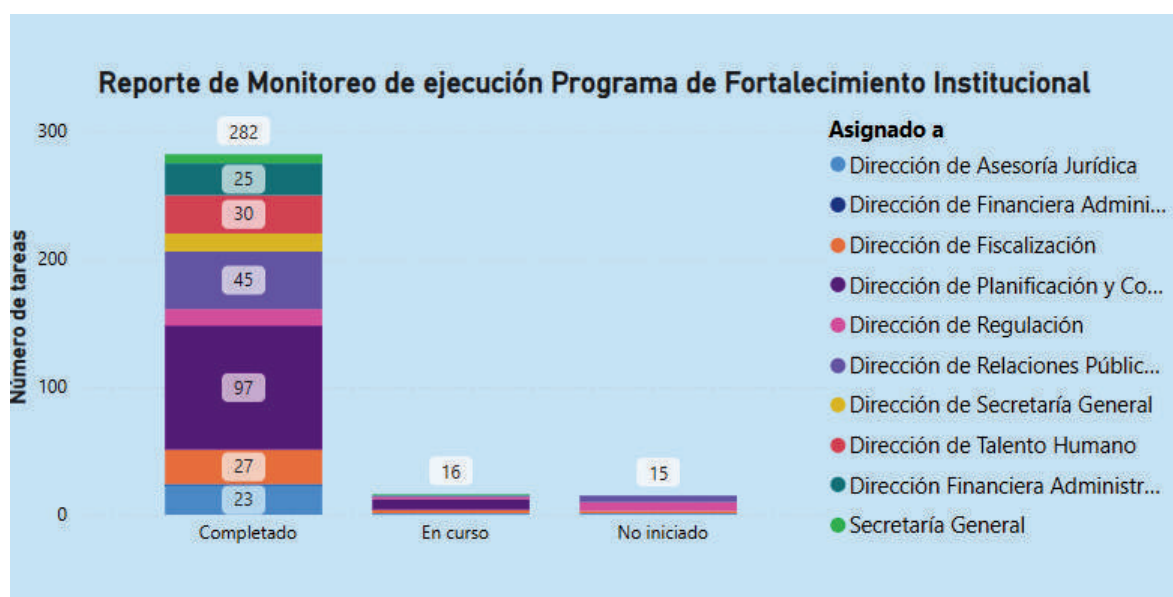
Como parte de las actividades principales de la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión, es el impulso del desarrollo de la institución por medio de la mejora de procesos, una planificación estratégica bien definida que cumpla los objetivos de la CREE y los lineamientos estratégicos del Gobierno de la República, es por tal razón que en el cuarto trimestre se continuó con el desarrollo de actividades que ayuden a cumplir los objetivos trazados, fortaleciendo los sistemas de monitoreo de las actividades relacionadas con el POA.

A continuación, se presentan las actividades de la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión publicadas en las redes sociales de la CREE en el cuarto trimestre:

1.1 Monitoreo del Plan Operativo Anual 2025

La Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión dio continuidad al seguimiento y monitoreo de la producción programada en el Plan Operativo Anual (POA) 2025, mediante el uso de la herramienta Microsoft Planner, abarcando los programas 11, 12, 13 y

el Programa de Fortalecimiento Institucional. Así mismo, se establecieron de manera estratégica reuniones mensuales con todas las Direcciones de la CREE, con el objetivo de fortalecer la coordinación interinstitucional y mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión institucional





“Taller para la Socialización y Capacitación de Documentos Técnicos en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Capacitación Ciudadana”, en fecha 13 de noviembre 2025:

Funcionarios de las áreas de Asesoría Jurídica y de Planificación y Coordinación de la Gestión de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) participaron en el “Taller para la Socialización y Capacitación de Documentos Técnicos en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Capacitación Ciudadana”, impartido por la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC).

Fuente: <https://n9.cl/71471>

Actividades con enfoque de Género por la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión

Charla para la Prevención del Cáncer de Mama, en fecha 7 de octubre 2025:

Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión con apoyo del Comité de Género y el Comité de Probidad y Ética desarrollan la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE),



desarrollan Charla para la Prevención del Cáncer de Mama impartido por médicos especialistas de la Fundación Hondureña contra el Cáncer de Mama (FUNHOCAM), en el mes dedicado a la lucha contra esta enfermedad que afecta a 1 de cada 8 mujeres, Revísate por ti y tu familia.

Fuente: <https://n9.cl/bqbj4z>



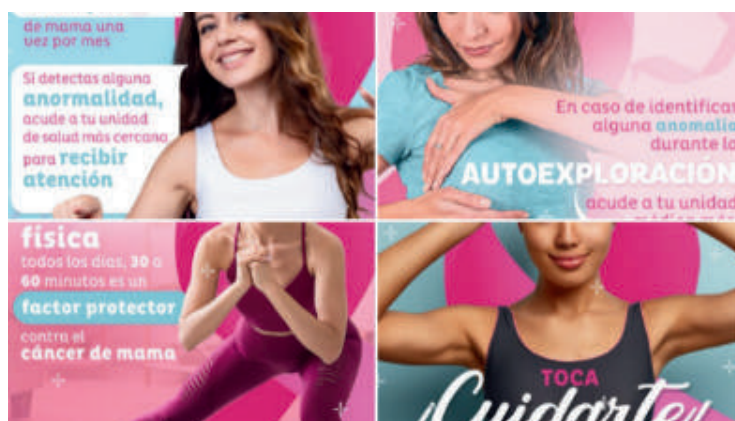
Caminata Rosa en conmemoración a la lucha contra el cáncer de mama, en fecha 22 de octubre 2025:

A través de las actividades con enfoque de género, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica de Honduras brindó apoyo a la Caminata Rosa en conmemoración a la lucha contra el cáncer de mama, organizada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer. Lo anterior, mediante la participación del Comité de Género y colaboradores de la institución.

Fuente: <https://n9.cl/sniwh>

En fecha 19 de octubre 2025, en el Día de la Lucha contra el Cáncer de Mama, desde la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) enviamos un mensaje de fe, esperanza y perseverancia a todas las mujeres que enfrentan esta batalla con valentía. Tócate, cuídate, ámate. El autoexamen puede salvar vidas. Hazte tu chequeo a tiempo. La prevención es poder.

Fuente: <https://n9.cl/f7pyt>



25 de noviembre | “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”. En la CREE reafirmamos nuestro compromiso con la dignidad, la seguridad y los derechos de todas las mujeres de Honduras. La violencia contra la mujer no debe normalizarse ni silenciarse. Es una realidad que debemos enfrentar juntos, con empatía, respeto y acción. Desde la CREE promovemos ambientes laborales seguros, libres de cualquier forma de violencia, y continuamos fortaleciendo políticas que garantizan igualdad de oportunidades para todas. Alzamos la voz por las que ya no están. Acompañamos a quienes luchan cada día. Trabajamos por un país donde cada mujer pueda vivir sin miedo. Decimos NO a la violencia. Decimos SÍ a una Honduras más justa, igualitaria y libre.

Fuente: <https://n9.cl/ly5b4>

Se detalla un resumen de los Documentos aprobados durante el IV trimestre del año 2025.

El día Jueves 16 de Octubre, 2025 se llevó a cabo la reunión mensual del COCOIN, correspondiente al mes de Octubre y se discutieron los siguientes productos/actividades:

1. Informe de seguimiento del plan de acción 2024 sobre la constatación física de la existencia y funcionamiento del archivo institucional.
2. III Boletín de Promoción del Control Interno Institucional.
3. Elaboración y actualización de manuales de procesos de todas las áreas de la institución en seguimiento al Oficio NO. CREE-397-2025.
4. Seguimiento al nuevo proceso de concurso para la realización de la contratación del Auditor Interno en el mes de Enero, 2026. Estado del producto a la fecha: requisición en proceso de publicación.



Productos COCOIN-CREE Mes de Octubre, 2025



COPIA

CREE

Oficio CREE-424-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de octubre de 2025

Licenciado
JORGE ARDIEL MARTÍNEZ
Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI)
Secretaría de Planificación Estratégica (SPE)
Su oficina

Ref: Remisión del Borrador del Manual de Procesos y Procedimientos de la CREE actualizado.

Distinguido Licenciado Martínez:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en respuesta al Oficio N. ST/CCC-ONADICI-2535-10-2025, se remite Borrador del Manual de Procesos y Procedimientos actualizado para revisión y aprobación.

Sin otro particular,

Monteplán:


Abogado Virgilio Padilla
Consejero Presidente



Cc: Archivo
Cc: División de Planificación y Control de la Gestión

ONADICI
RECIBIDO
FECHA: 28-10-25
HORA: 2:54 pm
RECIBE: Marcela Quij

Colección Reguladores de Energía Eléctrica

El día Jueves 20 Noviembre, 2025 se llevó a cabo la reunión mensual COCOIN, correspondiente al mes de Noviembre 2025 en las oficinas de ONADICI. En esta ocasión nos acompañó el Máster Jorge Martínez Director de ONADICI, junto a Personal Técnico de dicha institución: La Licenciada Francis Valenzuela, Jefe del Área Técnica, la Licenciada Verónica Valladares Analista Técnico de ONADICI entre otros.

Los puntos de agenda fueron los siguientes:

- 1) Seguimiento del Manual de Procesos
- 2) Seguimiento al proceso de contratación del Auditor Interno. Estado actual: se hizo la publicación en Diario La Tribuna, redes sociales y página web
- 3) Seguimiento a la Visita de Mejora Continua dirigida a la Dirección de Talento Humano en Mayo, 2025
- 4) Estado actual de los productos COCOIN mes de Noviembre, 2025
 - Anexo 60 seguimiento individual de las recomendaciones,
 - Anexo 61 instructivo para la aplicación para el anexo 60 y
 - Anexo 62 Informe de seguimiento de las recomendaciones del AECII 2025
 - IV Boletín de Promoción del Control Interno Institucional
 - Informe anual de actividades realizadas del cumplimiento del plan anual de trabajo
 - Informe de monitoreo y evaluación al cumplimiento del PACC (II)
 - Anexo 35 Informe de cumplimiento de la Planificación Institucional (PEI,POA)



Productos COCOIN Mes de Noviembre, 2025

[illegible]

	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL ANEXO 46 SEGUIMIENTO INDIVIDUAL DE LAS RECOMENDACIONES	PGI-TR0512-08 Formato 46-1 UNEL
--	---	---

I. OBJETIVO

Facilitar la aplicación del seguimiento individual de las recomendaciones, utilizando la información del Anexo 60.

II. ALCANCE

Escribir el nombre y número del informe al que se refiere el seguimiento individual de las recomendaciones y en caso de ser necesario explicar las áreas y los cargos de los servidores públicos responsables de asegurar el seguimiento.

III. PROCEDIMIENTO

A continuación, se detalla el contenido que deberá incorporarse en los 17 ítems del Anexo 60 seguimiento individual de las recomendaciones:

Nota: Este formulario debe ser llenado por cada servidor público responsable de cumplir las recomendaciones, de acuerdo a las fechas establecidas en el plan para el cumplimiento de las recomendaciones y las remesas por correo electrónico al COCOPH para su revisión, consolidación y comunicación a la autoridad correspondiente. En caso de existir unidad de auditoría interna, este formulario también deberá ser remitado para su revisión.

1. **Nombre y número del informante:** Escriba el nombre y número de informante al que se realizó el seguimiento de recomendaciones, como consta en el anexo 37.
2. **Fecha:** Escriba la fecha en la que se elaboró nuevamente el seguimiento de las recomendaciones.
3. **Total de recomendaciones:** Esta sección se encuentra vinculada al total del punto 18.
4. **Número de recomendaciones cumplidas:** Esta sección se encuentra vinculada al total de recomendaciones cumplidas del punto 18.
5. **No Dedicó el número de recomendaciones cumplidas del punto 4 para el total de recomendaciones del punto 3 y multiplicar por 100%.**
6. **Número de recomendaciones incumplidas:** Esta sección se encuentra vinculada al total de recomendaciones incumplidas del punto 18.

 CR-E Centro de Recursos Educativos	INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES	HCY-TSC/123-06 Formulario 62 C/6
---	--	-------------------------------------



CREE
COMISION REGULADORA
DE ENERGIA ELECTRICA

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Informe No. 002 – 2025

12 de Noviembre del 2025

9.1 JORNADA DE CONCIENTIZACIÓN Y APOYO: LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA

Fecha de ejecución: 07 de octubre de 2025.

En el marco del mes de sensibilización sobre el cáncer de mama, se identificó la necesidad de brindar un espacio de apoyo moral para aquellos colaboradores que enfrentan la enfermedad de cerca o tienen familiares en dicha situación.

Bajo un enfoque multidisciplinario, el Comité de Probidad y Ética colaboró estrechamente con la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión y el Comité de Género. La actividad consistió en una dinámica participativa donde cada colaborador recibió un globo rosa (símbolo de la lucha contra el cáncer). En el mismo, se plasmaron mensajes de resiliencia, esperanza y solidaridad redactados a mano.

Los mensajes fueron instalados en un "Muro de la Solidaridad" ubicado en el área de mayor tránsito de la institución, sirviendo como recordatorio visual del compromiso de la CREE con la salud y el bienestar integral de su personal



Ilustración 1: Mural de Solidaridad con afectados por cáncer de mama

9.2 PARTICIPACIÓN EN LA XIII FERIA DE COMITÉS DE PROBIDAD Y ÉTICA 2025

Fecha de ejecución: 07 de octubre de 2025.

En el marco del mes de sensibilización sobre el cáncer de mama, se identificó la necesidad de brindar un espacio de apoyo moral para aquellos colaboradores que enfrentan la enfermedad de cerca o tienen familiares en dicha situación. Bajo un enfoque multidisciplinario, el Comité de Probidad y Ética colaboró estrechamente con la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión y el Comité de Género. La actividad consistió en una dinámica participativa donde cada colaborador recibió un globo rosa (símbolo de la lucha contra el cáncer). En el mismo, se plasmaron mensajes de resiliencia, esperanza y solidaridad redactados a mano. Los mensajes fueron instalados en un "Muro de la Solidaridad" ubicado en el área de mayor tránsito de la institución, sirviendo como recordatorio visual del compromiso de la CREE con la salud y el bienestar integral de su personal



Ilustración 2: Participación de comité entrante y saliente en XIII feria de comités de probidad y ética 2025

9.3 Gestión de Asistencia Humanitaria: Damnificados Colonia El Reparto

Fecha de ejecución: 28 de octubre de 2025.

Debido a la vulnerabilidad climática y las fuertes lluvias que afectaron la capital, diversas familias de la Colonia El Reparto fueron evacuadas y albergadas en el refugio temporal del Instituto San Pablo.

El Comité organizó una colecta de emergencia logrando recolectar víveres de primera necesidad, artículos de higiene personal, mantas térmicas y, de manera inclusiva, alimento para mascotas. La entrega se realizó de forma directa, asegurando que los insumos llegaran a quienes más lo necesitaban.

Como resultados obtenidos se logró la mitigación de las carencias inmediatas de las familias albergadas y demostración del valor de la solidaridad pública ante desastres naturales.



Ilustración 3: Donativos entregados a familiares de la Col. El Reparto afectados por las lluvias en tormentas de octubre 2025

9.4 Capacitaciones sobre el Código de Conducta Ética del Servidor Público a los colaboradores entrantes

Fechas de ejecución: 20 y 27 de noviembre de 2025.

Con el objetivo de garantizar que el talento humano de reciente ingreso se alinee con los principios de integridad del Estado, el Comité de Probidad y Ética priorizó la capacitación obligatoria sobre el marco normativo que rige la función pública en Honduras.

Se llevaron a cabo dos jornadas de formación técnica dirigidas a los nuevos colaboradores de la CREE. Durante estas sesiones, se analizó de forma integral el Código de Conducta Ética del Servidor Público, enfatizando los siguientes puntos:

- **Ámbito de Aplicación:** El carácter vinculante y obligatorio del código para todo el personal de la administración pública.
- **Definición del Buen Actuar:** El desglose de los deberes y prohibiciones que garantizan un servicio ciudadano transparente y eficiente.
- **Régimen Disciplinario:** La socialización de las posibles faltas y penalizaciones administrativas y legales derivadas del incumplimiento de las normas éticas.

Al finalizar cada sesión, se procedió a un acto formal donde cada colaborador realizó la firma de la Declaración de Cumplimiento. Este documento constituye un compromiso legal y personal del servidor público para observar y practicar los valores institucionales en su desempeño diario.

Como resultado se logró el total de cobertura en la capacitación del personal entrante, asegurando que el nuevo recurso humano inicie sus funciones con pleno conocimiento de sus deberes éticos.

[illegible][illegible]

Ilustración 4: Inducción a los nuevos colaboradores sobre el CCESP

9.6 Proyección Social Navideña: Solidaridad en el Hospital Materno Infantil

Fecha de ejecución: 21 de diciembre de 2025.

La época navideña es una oportunidad para que el servidor público proyecte sus valores hacia la comunidad, especialmente hacia los sectores más sensibles como la niñez hospitalizada.

En una alianza estratégica con la Asociación Solidaridad Honduras, los colaboradores de la CREE realizaron donaciones voluntarias de juguetes, kits de merienda (jugos, galletas y chocolates). El Comité coordinó la logística de recolección y entrega en las salas de internamiento del Hospital Materno Infantil, con el fin de brindar un momento de alegría y acompañamiento.



Ilustración 5: Colecta de juguetes, galletas y chocolates para los niños atendidos en el Hospital Materno Infantil

10

REUNIONES CON PARTICIPANTES DEL SECTOR ELÉCTRICO



En fecha 15 de octubre, en el marco del desarrollo de la Norma Técnica de Medición para Usuarios Regulados, el equipo técnico de la Dirección de Regulación / Departamento de Regulación y Normativa de la CREE y sostuvo una reunión con el personal del área de medición de ENEE Distribución Noroccidente, en la ciudad de San Pedro Sula.

El propósito de este encuentro fue conocer a fondo los procedimientos, responsabilidades y desafíos técnicos y operativos que enfrenta el área de medición, información clave para el diagnóstico y análisis comparativo que está realizando la CREE junto con el equipo consultor representado por el Ing. Efrain Voscovoinick. Fuente: <https://n9.cl/2w9d7>

En fecha 31 de octubre 2025, el Directorio de Comisionados y la Dirección de Fiscalización de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) presentan a las empresas distribuidoras, al COHEP, al CIMEQH, a la ENEE, al CND, a la Dirección de Protección al Consumidor y a representantes de la sociedad en general el nuevo Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución (RSED).



Con este reglamento, los usuarios del servicio eléctrico contarán, entre otros beneficios, con una ampliación del plazo para el pago de la factura de energía, que pasa de 15 a 28 días, con el fin de evitar caer en mora. Fuente: <https://n9.cl/s4kw1>

En fecha 3 de noviembre 2025, el Directorio de Comisionados de la CREE, a través de la Dirección de Regulación presentan a los distintos representantes del subsector eléctrico y al público en general la "Hoja de Ruta Regulatoria", en la que presentan el estado de las nuevas normativas y los resultados de la aplicación de otras que ya están vigentes Fuente:

<https://n9.cl/8f1bd>



En fecha 4 de noviembre 2025, ¡histórico!, Directorio de Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), anuncia una reducción del 13.46% en la tarifa eléctrica para los abonados del servicio eléctrico de los municipios de Roatán y Santos Guardiola, a partir del 1 de diciembre de 2025, acompañada del subsidio otorgado por la Secretaría de Energía (SEN) que beneficiará aproximadamente a 8500 usuarios a partir del 2026. Fuente:

<https://n9.cl/aahags>

En fecha 15 de diciembre 2025, equipo de la CREE dirigido por el Comisionado Wilfredo Flores Ph.D realiza visita técnica junto a representantes del Centro Nacional de Despacho a las instalaciones de la primera planta de Energía a Gas Natural en Honduras de 240 MW de potencia firme, ubicada en Búfalo Cortés, con el fin de evaluar el Plan Indicativo de Expansión de Generación del CND Fuente: <https://n9.cl/kulv3s>



11

INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

En fecha 30 de septiembre, desde la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contribuimos a la estabilidad económica de Honduras, asegurando energía eléctrica a un precio justo.

Fuente: <https://n9.cl/fezasl>



En fecha 3 de octubre 2025, hoy conmemoramos el natalicio del General Francisco Morazán Quezada. Un líder visionario que dedicó su vida a la libertad, la unión y la justicia en Centroamérica. Su legado nos inspira a seguir construyendo una nación basada en los valores de la democracia, el civismo y la defensa de la patria. "Morazán vive en la memoria de los pueblos que luchan por su libertad."

Fuente: <https://n9.cl/o69hl>

En fecha 13 de octubre 2025, Comisionado de la CREE y de la CRIE Wilfredo Flores Ph. D habla en el Podcast **"No Somos Neutrales"** sobre los avances y desafíos en el sector energético hondureño.

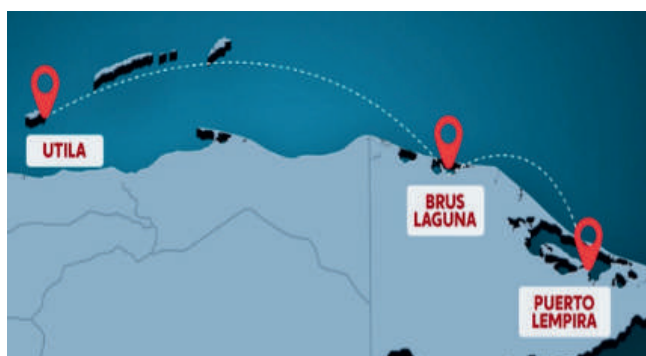
Fuente:

<https://www.facebook.com/share/p/1EjjR9qdB/>



En fecha 15 de octubre 2025, Comisionado Presidente de la CREE, Rafael Padilla participó en el programa “La Palabra” con el reconocido Periodista Raúl Morazán abordando temas políticos y energéticos.

Fuente: <https://n9.cl/zk78k>



En fecha 30 de octubre 2025, la CREE haciendo justicia tarifaria en los sistemas aislados de energía. Con el compromiso de garantizar precios justos y un servicio eléctrico equitativo para todos los hondureños, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) trabaja por una tarifa más justa en los sistemas aislados, especialmente en las islas y Gracias a Dios.

Fuente: <https://n9.cl/elngn>

En fecha 31 de octubre 2025, ¡una buena noticia para los usuarios del servicio eléctrico en la Isla de Guanaja! La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) informa la nueva estructura tarifaria aplicable del 1 de noviembre de 2025 al 31 de enero de 2026, la cual refleja una reducción del 13.59 % en la tarifa. Con esta medida, la CREE ratifica su compromiso con la estabilidad energética y el bienestar económico de los hondureños, en el marco de las políticas impulsadas por el Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro.

Fuente: <https://n9.cl/11wsk>



En fecha 7 de noviembre 2025, el Directorio de Comisionados, a través de la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), desarrolló el Taller de Comunicación, impartido por la Lic. Celeste Pineda, con el objetivo de fortalecer las habilidades comunicativas de los funcionarios de la institución ante los distintos públicos que integran el subsector eléctrico nacional.

Fuente: <https://n9.cl/bl3ma5>



En fecha 20 de noviembre 2025, durante su presidencia ante la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), el Comisionado de la CREE Wilfredo Flores Ph.D resaltó los logros obtenidos junto a su equipo durante su gestión ante la Junta de Comisionados velando por la estabilidad y modernización del Mercado Eléctrico Regional (MER). Fuente: <https://n9.cl/a3lirt>

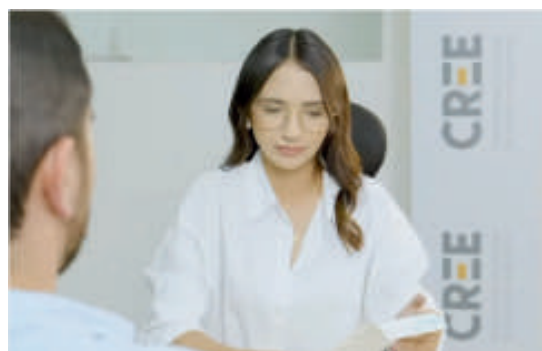
En fecha 27 de noviembre 2025, ¡Histórico para los habitantes de los municipios de Roatán y José Santos Guardiola! La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó la nueva Estructura Tarifaria que aplicará RECO a partir del 1 de diciembre de 2025, logrando una reducción histórica del 27.01% en la tarifa promedio que actualmente pagan los usuarios. La tarifa promedio pasa de 10.07 L/kWh a 7.35 L/kWh, un alivio directo para miles de familias, comercios y emprendedores de ambos municipios.

Fuente: <https://n9.cl/lwlmc>



En fecha 3 de diciembre 2025, ¡Buenas noticias para Honduras! Durante este 2025, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ha impulsado acciones históricas en beneficio de todos los usuarios del servicio eléctrico: Reducción acumulada de más del 28.8% en la tarifa eléctrica, aliviando el bolsillo de miles de familias hondureñas. Aprobación de importantes cambios al Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución, garantizando más derechos, más claridad y mejores condiciones para los usuarios en todo el país. Supervisión técnica y transparente del proceso de compra de 1500 MW de energía, asegurando que Honduras avance hacia una matriz más eficiente, sostenible y confiable. Porque trabajamos con responsabilidad, técnica y compromiso... CREE: tu energía, nuestro compromiso.

Fuente: <https://n9.cl/nfl4ur>



En fecha 5 de diciembre 2025, “¿Qué cambió en el Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución?” En este Podcast te explicamos de forma clara y sencilla, las modificaciones más importantes que fortalecen la transparencia mejoran la calidad del servicio y amplían los derechos de los usuarios del sistema eléctrico nacional. Infórmate, participa y conoce tus derechos.

Fuente: <https://n9.cl/uos26>

En fecha 5 de diciembre 2025, prohibida la reventa de energía eléctrica La CREE recuerda que, según el Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución, el servicio debe usarse solo para el fin contratado y no puede revenderse ni lucrarse con él. Administradores de residenciales, condominios y edificios deben trasladar el costo real sin cobros adicionales. Cumplir la normativa garantiza transparencia y equidad para todos.

Fuente: <https://n9.cl/8yfcsc>



En fecha 5 de diciembre 2025, Don Regulador llega esta Navidad con un mensaje claro: ¡cada watt cuenta! La CREE presenta “Enciende solo lo Necesario”, una campaña que te acompañará con consejos simples para ahorrar energía durante esta temporada sin perder el espíritu navideño. Don Regulador te ayudará a descubrir mitos y realidades y a poner en práctica pequeños hábitos que hacen una gran diferencia en tu consumo. Porque ahorrar energía también es cuidar el futuro. Fuente: <https://n9.cl/7x6lf>

En fecha 8 de diciembre 2025, mito 1: “Las luces LED no hacen diferencia.” Don Regulador te recuerda: Las luces LED sí hacen una gran diferencia. Consumen hasta 80% menos energía que las incandescentes y duran mucho más. Si quieres decorar sin elevar tu factura, esta es la mejor opción. Elegí LED y Enciende solo lo Necesario.

Fuente: <https://n9.cl/g6abw>



En fecha 15 de diciembre 2025, mito 2: “Solo las luces navideñas aumentan la factura.” Don Regulador te aclara: Las luces influyen, sí, pero no son las únicas responsables. En diciembre pasamos más tiempo en casa, cocinamos más, usamos más equipos... y todo esto suma al consumo final. Controla tus hábitos y Enciende solo lo Necesario.

Fuente: <https://n9.cl/on1hgh>



En fecha 22 de diciembre 2025, mito 4: “Los adornos inflables consumen poco.” Don Regulador te advierte: Muchos inflables funcionan con ventiladores que consumen más de lo que parecen, especialmente si se mantienen encendidos todo el día. Úsalos solo en horarios específicos para evitar consumos innecesarios. Disfruta tus decoraciones sin exceso. Enciende Solo Lo Necesario. Fuente: <https://n9.cl/59xze>

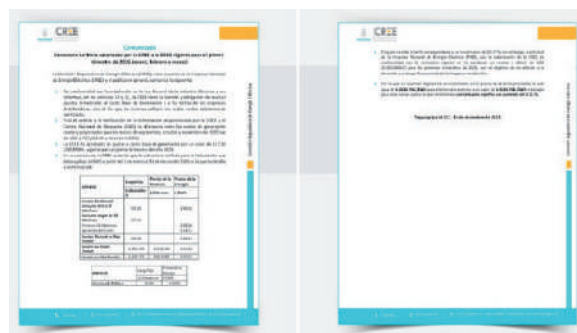
En fecha 17 de diciembre 2025, mito 3: “Apagar y encender las luces gasta más energía” Don Regulador te confirma: Esto es completamente falso. Siempre se ahorra energía apagando las luces cuando no se necesitan, aunque sea por poco tiempo. Apaga a tiempo y Enciende solo lo Necesario.

Fuente: <https://n9.cl/l2cks>



Por instrucción del Directorio de Comisionados de la CREE, se informa a la población sobre el ajuste tarifario aplicable al primer trimestre de 2026. Comunicado de prensa oficial.

Fuente: <https://n9.cl/cxk8a>



En fecha 22 de diciembre 2025, la Dirección de Fiscalización presentó al Directorio de Comisionados los resultados de las fiscalizaciones e inspecciones realizadas durante el cuarto trimestre del año 2025, destacando los principales hallazgos, acciones correctivas y avances en el fortalecimiento de la supervisión del subsector eléctrico nacional.

Fuente: <https://n9.cl/k1ejo>

En fecha 24 de diciembre 2025, “En esta Navidad, el Directorio de Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) les desea una Feliz Navidad, llena de paz, esperanza y unión, en compañía de sus seres queridos.” Fuente: <https://n9.cl/7dbc1>



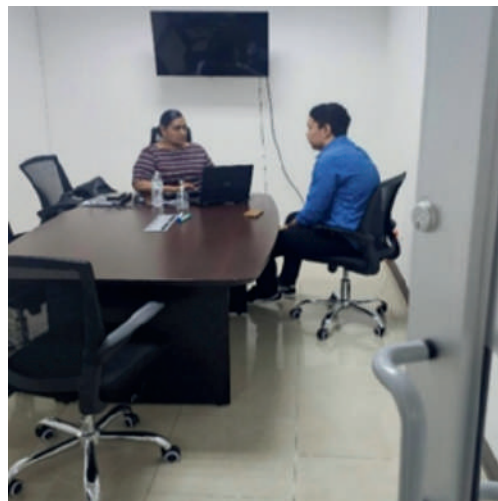
En fecha 31 de diciembre 2025, que este 2026 esté lleno de salud, éxitos y felicidad es el mayor deseo del Directorio de Comisionados y de la gran familia de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para el pueblo hondureño. Fuente: <https://n9.cl/tb2af2>

Afiliación al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

En el proceso de actualización de datos ante el IHSS, se realizó la inscripción de un primer grupo de colaboradores, con el fin de asegurar su acceso efectivo a los beneficios que ofrece el seguro social. El segundo grupo pendiente será inscrito a inicios del año 2026.

Entre los beneficios a los que podrán acceder se incluyen:

- Asistencia por enfermedad y maternidad
- Cobertura por riesgos de trabajo
- Atención médica para hijos menores de 18 años



Actividad de Salud Integral

Se coordinó con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para que su personal acudiera a las instalaciones de la institución y realizara exámenes sanguíneos generales a un primer grupo de colaboradores. Esta gestión permitió que no tuvieran que desplazarse al IHSS, brindándoles la comodidad de recibir la atención en la oficina y, sobre todo, asegurando que pudieran efectuar a tiempo su revisión médica, la cual es fundamental para el cuidado de su salud.

13

CAPACITACIONES

A lo largo del cuarto trimestre, diversas direcciones operativas participaron en nuevos procesos de formación, mientras que otras dieron continuidad a las capacitaciones iniciadas en el período anterior, en atención a las necesidades funcionales de la institución. Como es habitual, la Dirección de Talento Humano brindó el seguimiento correspondiente para asegurar que los colaboradores concluyeran sus capacitaciones en tiempo y forma.

Seguidamente, se detalla el conjunto de capacitaciones desarrolladas en las distintas direcciones operativas, las cuales incluyeron contenidos técnicos y administrativos. Dichos procesos fueron estructurados para atender las necesidades particulares de cada unidad, fortaleciendo el rendimiento del personal y promoviendo la mejora continua de sus competencias.

Cantidad de Colaboradores por Capacitación y por Dirección		
Nombre de la capacitación	Dirección	Recuento de Nombre de la capacitación
Diplomado en los mercados eléctricos del futuro y su regulación	Asesoría Jurídica	2
Excel Ejecutivo	Coordinación de Directorio	1
Diplomado Internacional sobre Gas Natural Licuado	Directorio de Comisionados	1
Sistemas de Almacenamiento de Energía y Convertidores de Potencia: Prestaciones Técnicas	Directorio de Comisionados	1
Software SDDP Versión 18	Directorio de Comisionados	1
Excel Ejecutivo	Financiera Administrativa	5
Programa Internacional de Alta Dirección	Financiera Administrativa	2
CONCAPAN 2025	Fiscalización	2
Gerencia con Liderazgo	Fiscalización	1
IEEE Electrical Safety Workshop 2025	Fiscalización	2
Sistemas de Almacenamiento de Energía y Convertidores de Potencia: Prestaciones Técnicas	Fiscalización	3
Software SDDP Versión 18	Fiscalización	12
Capacitación ISO 20000-2018	Planificación y Coordinación de Gestión	1
Programa Internacional de Alta Dirección	Planificación y Coordinación de Gestión	1
CONCAPAN 2025	Regulación	2
Diplomado Internacional sobre Gas Natural Licuado	Regulación	3
IEEE Electrical Safety Workshop 2025	Regulación	2
Power BI DAX Masterclass - Measures and calculated columns	Regulación	1
Power BI Masterclass - Dashboards and Power BI Service	Regulación	1
Sistemas de Almacenamiento de Energía y Convertidores de Potencia: Prestaciones Técnicas	Regulación	12
Software SDDP Versión 18	Regulación	6
Programa Internacional de Alta Dirección	Relaciones Públicas y Comunicación Institucional	1
Storytelling y persuasión guiada por datos	Relaciones Públicas y Comunicación Institucional	1
Excel Ejecutivo	Secretaría General	3
Total		70

Tabla 1: Cantidad de colaboradores por capacitación y por dirección.



Gráfica 1: Cantidad de capacitaciones por dirección operativa, cuarto trimestre 2025

Modalidad

Como se muestra en la tabla a continuación, la mayoría de las capacitaciones fueron impartidas de manera virtual, lo que permitió un uso más eficiente de los recursos institucionales. Es importante destacar que, en su mayoría, estas capacitaciones virtuales se desarrollaron de forma personalizada, dirigidas específicamente a colaboradores de la CREE.

Cantidad de Capacitaciones por Modalidad

Dirección	Presencial	Virtual	Total
Asesoría Jurídica		1	1
Coordinación de Directorio		1	1
Directorio de Comisionados		3	3
Financiera Administrativa	1	1	2
Fiscalización	3	2	5
Planificación y Coordinación de Gestión	1	1	2
Regulación	2	5	7
Relaciones Públicas y Comunicación Institucional	1	1	2
Secretaría General		1	1
Talento Humano	2		2

Tabla 2: Capacitaciones por modalidad, cuarto trimestre 2025

ANEXOS

Anexo 1

Programa Internacional de Alta Dirección 2025



Anexo 2

IEEE Electrical Safety Workshop



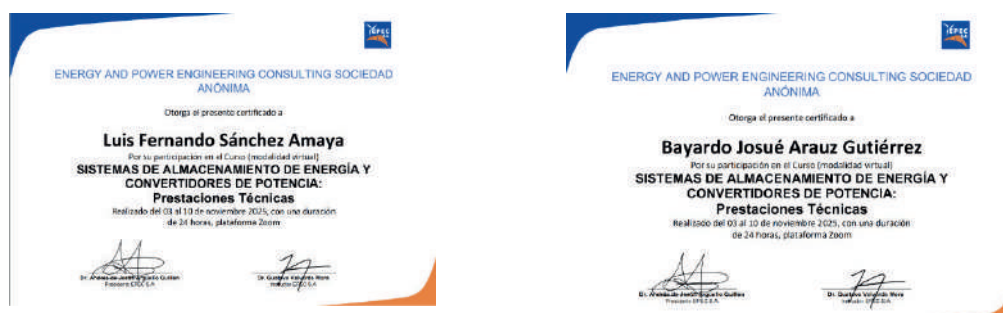
Anexo 3

Congreso CONCAPAN IEEE XLIII



Anexo 4

PCurso Sistemas de Almacenamiento de Energía y Convertidores de Potencia



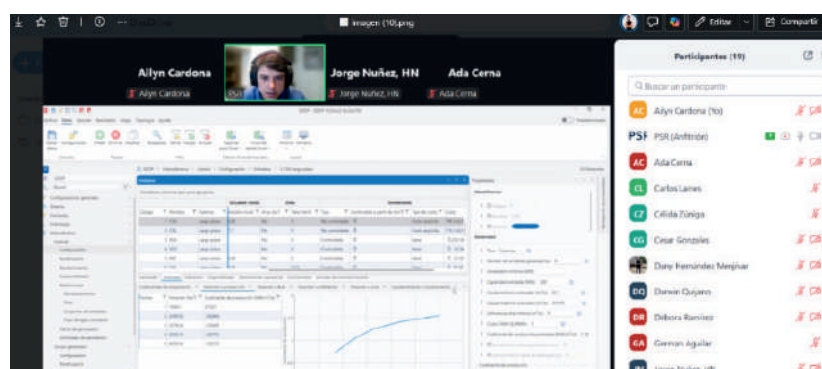
Anexo 5

Buenas Prácticas para el Reclutamiento y Selección de Talento



Anexo 6

Propuesta de Capacitación en el modelo SDDP



CON RESPECTO A LAS SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN BENEFICIO DEL INTERÉS PÚBLICO, INCLUYENDO LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS Y EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, ESTA COMISIÓN EXPRESA LO SIGUIENTE:

Conclusiones

- El ajuste tarifario de ENEE para el primer trimestre de 2026 resulta de una revisión técnica pormenorizada de, entre otros costos, los costos reales de generación conforme con las liquidaciones del mercado eléctrico nacional, incluyendo aclaraciones y correcciones por parte del Cento Nacional de Despacho, y la proyección de los costos de generación y demás costos necesarios para el suministro eléctrico, permitiendo la correcta determinación de los costos reales y proyectados del servicio eléctrico y la consecuente asignación en las tarifas eléctricas.
- La aprobación de la estructura tarifaria para los municipios de Roatán y José Santos Guardiola, así como los ajustes tarifarios para el municipio de Guanaja, considerando aspectos técnicos, económicos y operativos, muestra un claro avance hacia la regularización de los sistemas eléctricos aislados del país bajo la Ley General de la Industria Eléctrica, en beneficio de los usuarios del servicio eléctrico.
- El avance en el desarrollo normativo del subsector eléctrico, consistente en normativa para sistemas eléctricos aislados, medición de usuarios regulados, redes de distribución y subestaciones eléctricas, demuestra una agenda regulatoria activa orientada a fortalecer la eficiencia y calidad del servicio eléctrico a nivel nacional.
- La CREE continúa supervisando las licitaciones de compra de capacidad firme y/o energía y los procesos simplificados para compras en el mercado eléctrico regional bajo la modalidad de contratos firmes, desarrollados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en su calidad de empresa distribuidora. Con ello, esta Comisión asegura procesos de compra para beneficio de los usuarios bajo principios de transparencia, competencia, apertura y difusión.
- Mediante el proyecto de monitoreo del mercado eléctrico nacional publicado en la página web de esta Comisión, se brinda al público en general un mayor grado de acceso a estadísticas relacionadas a la conformación y funcionamiento del mercado como ser demanda, producción de energía, capacidad instalada, tipos de tecnologías participantes y costos, mediante una interfaz gráfica de uso práctico.

Recomendaciones

- Los sobre costos de generación forzada deben mantenerse bajo un constante proceso de verificación por parte de la Comisión a fin de identificar mejoras regulatorias y de aplicación de los principios y criterios de la normativa vigente.
- La tarifa eléctrica para el sistema eléctrico aislado del municipio de Utila debería continuar bajo el proceso de regularización iniciado, considerando la información y modelo tarifario presentado por la empresa distribuidora que opera en este municipio, con apoyo de una firma consultora especializada, que revise a su vez la normativa vigente para la identificación de mejoras regulatorias.
- Las licitaciones de compra de capacidad firme y/o energía deben ser impulsadas para cubrir los requerimientos de suministro de los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en el corto y largo plazo de forma eficiente y oportuna, implementando a su vez las recomendaciones del Plan Indicativo de Expansión de la Generación en cuanto a la política energética nacional.



CRÉE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA



www.cree.gob.hn

